Informe Especial N° 31-UAI-ACUMAR

Auditoría sobre la Contratación de Servicio de Limpieza para las sedes de ACUMAR 2023



Julio 2024



Objeto:

"Analizar el cumplimiento de la legalidad de la contratación de los servicios de limpieza y ejecución de los mismo en el año 2023"

Áreas principales auditadas: Dirección de Logística y Servicios Auxiliares -Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones.

ÍNDICE

NFORME EJECUTIVO	3
NFORME ANALÍTICO	7
1 Objeto	7
2 Alcance del trabajo	7
2.1 Metodología	7
3 Aclaraciones previas	8
4 Observaciones	9
4.1 Procedimiento de Selección	9
4.1.1 Especificaciones Técnicas- Costo estimado- Ausencia de cotizaciones y/o presupuestos	9
4.1.2 Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas	12
4.1.3 Marco Normativo y Orden de Prelación	14
4.1.4 Cronograma - Vista de las actuaciones	17
4.1.5 Comisión Evaluadora de Ofertas - Integración	18
4.1.6 Subsanación de ofertas - Requisitos adicionales	21
4.1.7 Plazo de emisión del Dictamen de Evaluación	23
4.1.8 Comisión Evaluadora - subsanación de ofertas	25
4.2 Ejecución de la Orden de Compra	27
4.2.1 Incumplimiento del PET - Ausencia de Libro de Órdenes y Servicios	27
4.2.2 Incumplimiento contractual - Falta de Documentación Técnica	28
4.2.3 Incumplimiento de la cantidad de personal aprobada en el PET	29
4.2.4 Incumplimiento contractual del servicio de limpieza y provisión de insumos requeridos	31
4.2.5 Incumplimiento del registro de cobertura de seguros del personal	33
4.2.6 Comisión de Recepción - Verificación del cumplimiento de la prestación	34
5 CONCLUSIÓN	36
ANEXO I - MARCO NORMATIVO	38
ANEXO II - RESULTADOS OBTENIDOS	39



Objeto:

"Analizar el cumplimiento de la legalidad de la contratación de los servicios de limpieza y ejecución de los mismo en el año 2023"

Áreas principales auditadas: Dirección de Logística y Servicios Auxiliares -Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones.

INFORME ESPECIAL N°31-UAI-ACUMAR/24 INFORME EJECUTIVO

A.- Objeto

El presente Informe se elabora en función a un requerimiento de la Sindicatura General De La Nación (SIGEN), quien requirió la realización de un Informe de Auditoría sobre la contratación del Servicio de Limpieza de los edificios pertenecientes a las dependencias de la Autoridad De Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR). El objeto de la presente auditoría versa sobre la legalidad de la contratación de los servicios de limpieza adjudicados y el control ejercido sobre la ejecución de la prestación durante el año 2023.

B.- Alcance del trabajo

El alcance del trabajo consistió en la realización de una auditoría sobre los servicios de limpieza contratados por ACUMAR durante el año 2023, efectuando el relevamiento del procedimiento de contratación y el análisis y control del cumplimiento contractual en relación con la Orden de Compra emitida a favor del adjudicatario del servicio conforme a la normativa vigente y lo establecido por el Pliego de Bases y Condiciones Generales (PByCG); el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PByCP) y Pliego de Especificaciones Técnicas (PET); que rigió la contratación a fin de detectar desvíos u omisiones.

Las tareas de relevamiento y análisis, que fueron realizadas por esta Unidad de Auditoría Interna entre el 22 de marzo y el 04 de junio de 2024.

C.- Observaciones

De las tareas realizadas se detectaron las siguientes debilidades:

a) Del proceso de contratación

- 1) Falencias en la elaboración de las especificaciones técnicas en relación a la documentación de respaldo sobre los valores de mercado del costo del servicio
- Falencias en la elaboración de los proyectos de PByCP y PET en relación a contradicciones normativas entre este y el Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de ACUMAR.
- 3) Falencias en la integración de la Comisión Evaluadora de Ofertas
- 4) Falencias en la elaboración de requerimientos y el alcance de los mismos a fin de subsanar omisiones de la oferta respectiva
- 5) Falencias en el cumplimiento del plazo para la emisión del Dictamen de Evaluación de Ofertas
- 6) Falencias en la notificación a oferentes sobre la postergación del período de vista

b) De la ejecución de la orden de compra

- 1) Falencias en el cumplimiento de la apertura del Libro de Órdenes y Servicios y su utilización.
- 2) Falencias en el control del cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en relación a la emisión de documentación técnica requerida en el PByCP y PET; el control de presentismo de la cantidad de personal a utilizar conforme a lo establecido en el documento contractual, de la



Objeto:

"Analizar el cumplimiento de la legalidad de la contratación de los servicios de limpieza y ejecución de los mismo en el año 2023"

Áreas principales auditadas: Dirección de Logística y Servicios Auxiliares -Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones.

verificación de la realización de las diversas tareas de limpieza contratadas y la utilización y puesta a disposición de diversos insumos a brindar, y el control de la contratación de cobertura de seguros de riesgos del trabajo del personal de la empresa adjudicada a efectos de evitar demandas judiciales por accidentes o siniestros que puedan acontecer

3) Falencias en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Comisión de Recepción sobre el control en la prestación del servicio adjudicado conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de ACUMAR.

D.- Conclusión

En primer término cabe destacar que la presente auditoría versó sobre el análisis del expediente administrativo por el cual se contrató un servicio de limpieza de edificios para las sedes de Esmeralda 255 CABA oficinas en planta baja, 1° piso, 2° piso y 3° piso (superficie aproximada 3800,00 m2) y el Edificio de sito en la calle Av. Del Barco Centenera N°2749/51/55/57 y Aníbal Pedro Arbeleche 1570/80, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, oficinas en planta baja, 1° piso, 2 piso y playa de estacionamiento (superficie aproximada 7100,00 m2), no observándose erogación alguna relacionada al servicio en cuestión, para las sedes de La Boca cita en Almirante Brown 1348 y Microcentro ubicada en San Martín 320.

En relación exclusivamente al expediente administrativo en cuestión, se destaca que se han identificado diversas deficiencias en el proceso de contratación objeto de estudio. Al respecto, se observan falencias tanto en la tramitación del proceso de contratación como en el control del cumplimiento de las obligaciones por parte de la firma adjudicataria, conforme al Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PByCP) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET) que rige dicha contratación, así como lo establecido en el Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de ACUMAR.

En el mismo orden de cosas, y en lo referente a la tramitación del proceso de contratación, se concluye que es crucial que el área de compras del organismo y aquellas encargadas de verificar los aspectos legales, tomen conocimiento de las observaciones realizadas y refuercen los controles para minimizar la recurrencia de tales irregularidades en el futuro, especialmente considerando que algunas de estas deficiencias han sido previamente señaladas en informes de auditoría específicos sobre las compras y contrataciones gestionadas por el organismo.



Objeto:

"Analizar el cumplimiento de la legalidad de la contratación de los servicios de limpieza y ejecución de los mismo en el año 2023"

Áreas principales auditadas: Dirección de Logística y Servicios Auxiliares -Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones.

Asimismo, en cuanto a la elaboración de las especificaciones técnicas y posteriormente la emisión de los proyectos de PByCP y PET, es imperativo que la unidad requirente, la Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones, así como la Dirección de Asuntos Jurídicos y Judiciales, refuercen los controles para asegurar que estos documentos se ajusten plenamente al Reglamento mencionado y se evite la inclusión de requisitos técnicos que no sean fundamentales para una adecuada prestación del servicio, ya que mientras mayor sean las exigencias, menor será la concurrencia de ofertas y mayor el costo del servicio a contratar.

Por otro lado y en relación a la ejecución del contrato durante el período auditado, se vislumbra una falta de apego por parte de la Comisión de Recepción, la Dirección de Logística y Servicios Auxiliares y la Coordinación de Mantenimiento y Servicios Generales, no sólo en relación al control del cumplimiento de lo establecido en el PByCP y PET, sino respecto a sus propias obligaciones conforme a las misiones y funciones inherentes a cada uno de los funcionarios, lo que derivó en determinadas consecuencias negativas, tales como una afectación de la correcta preservación del adecuado ambiente de trabajo en concordancia con las leyes de Seguridad e Higiene, que minimice la ocurrencia de accidentes o la generación y/o propagación de enfermedades, y una administración inadecuada de los fondos públicos del organismo, toda vez que se aprobó el pago de facturas por el monto total cotizado, cuando el servicio prestado fue incompleto y deficiente, sobre todo en relación a la cantidad de personal de limpieza que efectivamente concurrió a prestar tareas, sin que se hayan efectuado las intimaciones y se aplicarán las multas correspondientes, generando un perjuicio económico al organismo.

Consecuentemente, respecto a la ejecución del contrato, y en virtud de lo expuesto se concluye que:

- a) La Coordinación de Servicios Auxiliares, Logística y Automotores deberá reforzar el control del cumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la firma adjudicataria hasta la finalización de la contratación, y elevar los informes pertinentes a efectos de que la comisión de recepción efectúe las intimaciones que correspondan, meritue e impulse la aplicación de sanciones y penalidades que correspondan por incumplimientos anteriores y/o futuros, o tenga los fundamentos necesarios para brindar la correspondiente conformidad definitiva sobre la prestación del servicio en tiempo y forma.
- b) En relación a los funcionarios actuantes en el período 2023, se deberá merituar la apertura de una información administrativa sumarial, por un lado, al Director de Logística y Servicios



Objeto:

"Analizar el cumplimiento de la legalidad de la contratación de los servicios de limpieza y ejecución de los mismo en el año 2023"

Áreas principales auditadas: Dirección de Logística y Servicios Auxiliares -Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones.

Auxiliares, considerando las misiones y funciones al cargo y ser miembro titular de la comisión de recepción, y al Coordinador de Mantenimiento y Servicios Generales, en su carácter de responsable primario en materia de su competencia, a fin deslindar la responsabilidad de los mismos en relación a la falta de control en el servicio de la firma adjudicataria y la ausencia de informes con los incumplimientos observados a la Comisión de Recepción, lo que derivó en el pago integro del canon mensual del servicio; y por otro lado a los restantes integrantes de la Comisión de Recepción por la falta de comprobación de los servicios brindados por la firma Distribon S.R.L., conforme a las obligaciones específicas que surgen del reglamento de compras y contrataciones del organismo, basando su accionar en el mero acompañamiento de lo indicado por el Director de Logística y Servicios Auxiliares, lo que originó un perjuicio fiscal al Organismo al validar el pago íntegro del canon mensual del servicio y no aplicar las sanciones y penalidades que hayan correspondido en la forma y el plazo establecido por la normativa.



Objeto:

"Analizar el cumplimiento de la legalidad de la contratación de los servicios de limpieza y ejecución de los mismo en el año 2023"

Áreas principales auditadas: Dirección de Logística y Servicios Auxiliares -Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones.

INFORME ESPECIAL N°31-UAI-ACUMAR/24 INFORME ANALÍTICO

1.- Objeto

El presente Informe se elabora en función a un requerimiento de la SIGEN, quien requirió la realización de un Informe de Auditoría sobre la contratación del Servicio de Limpieza de los edificios pertenecientes a las dependencias de la ACUMAR. El objeto de la presente auditoría versa sobre la legalidad de la contratación de los servicios de limpieza adjudicados y el control ejercido sobre la ejecución de la prestación durante el año 2023.

2.- Alcance del trabajo

El alcance del trabajo consistió en la realización de una auditoría sobre los servicios de limpieza contratados por ACUMAR durante el año 2023, efectuando el relevamiento del procedimiento de contratación y el análisis y control del cumplimiento contractual en relación con la Orden de Compra emitida a favor del adjudicatario del servicio conforme a la normativa vigente y lo establecido por el PByCG; PByCP y el PET; que rigió la contratación a fin de detectar desvíos u omisiones. En mérito al cumplimiento de la solicitud de auditoría efectuada, se relevaron aspectos vinculados con el procedimiento de compras y contrataciones llevado a cabo por la Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones y el control del cumplimiento contractual por parte de la Dirección de Logística y Servicios Auxiliares (unidad requirente de la contratación).

El análisis se efectuó de acuerdo con las normas de Auditoría Gubernamental, aprobadas por Resolución Nº 152/02 de la SIGEN y Normas Generales de Control Interno Resolución Nº 172/14 – SIGEN.

Las tareas de relevamiento y análisis, que fueron realizadas por esta Unidad de Auditoría Interna entre el 22 de marzo y el 04 de junio de 2024.

2.1.- Metodología

El presente informe fue realizado, a solicitud de la SIGEN, mediante NO-2024-30415114-APN -GCSP#SIGEN, de fecha 22 de marzo de 2024, para la elaboración de un proyecto de auditoría sobre la contratación del servicio de limpieza de los edificios pertenecientes a las dependencias de ACUMAR,

- La metodología de la auditoría incluyó una revisión exhaustiva de la documentación brindada por las áreas auditadas. La auditoría se llevó a cabo de acuerdo con las Normas Generales de Control Interno para el Sector Público Nacional. Al respecto, se realizaron pruebas de observancia para corroborar el cumplimiento de la normativa legal vigente.
- Para obtener evidencia suficiente y adecuada, se relevó el total del universo. Se realizaron pruebas de cumplimiento y pruebas sustantivas en áreas clave, además, se revisaron los documentos de respaldo aportados obrantes en las actuaciones y los solicitados a las áreas intervinientes en la contratación objeto del presente informe. Se recopiló evidencia documental en soporte de todas las conclusiones presentadas en este Informe de Auditoría.
- Se verificó la información remitida por la Dirección General Administrativa, la Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones, Coordinación de Servicios Auxiliares, Logística y Automotores y Coordinación de Modernización e Informática.



Objeto:

"Analizar el cumplimiento de la legalidad de la contratación de los servicios de limpieza y ejecución de los mismo en el año 2023"

Áreas principales auditadas: Dirección de Logística y Servicios Auxiliares -Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones.

• Se enviaron las siguientes comunicaciones oficiales en el marco de la presente auditoría:

Memos Enviados	Memos Recibidos
ME-2024-31291323-APN-UAI#ACUMAR	ME-2024-33490664-APN-DA#ACUMAR
ME-2024-35650003-APN-UAI#ACUMAR	ME-2024-34568830-APN-DGA#ACUMAR
ME-2024-35649359-APN-UAI#ACUMAR	ME-2024-35312165-APN-DGA#ACUMAR
ME-2024-38024941-APN-UAI#ACUMAR	ME-2024-37486546-APN-DAYF#ACUMAR
ME-2024-39649726-APN-UAI#ACUMAR	ME-2024-38210632-APN-DGA#ACUMAR
ME-2024-40828257-APN-UAI#ACUMAR	ME-2024-39271361-APN-DAYF#ACUMAR
ME-2024-42622295-APN-UAI#ACUMAR	ME-2024-42002509-APN-DAYF#ACUMAR
ME-2024-58613322-APN-UAI#ACUMAR	ME-2024-42112515-APN-DGA#ACUMAR
ME-2024-58613322-APN-UAI#ACUMAR	ME-2024-43930464-APN-DGA#ACUMAR
ME-2024-58613906-APN-UAI#ACUMAR	ME-2024-62916082-APN-DAYF#ACUMAR
ME-2024-65849144-APN-UAI#ACUMAR	ME-2024-59159605-APN-DAYF#ACUMAR
	ME-2024-67955255-APN-DAYF#ACUMAR
	ME-2024-68741088-APN-DAYF#ACUMAR
	ME-2024-69253634-APN-DAJYJ#ACUMAR

3.- Aclaraciones previas

La sanción de Ley N° 26.168¹, creó la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo (ACUMAR) como ente de derecho público interjurisdiccional, con facultades de regulación, control y fomento respecto de las actividades industriales, la prestación de servicios públicos y cualquier otra actividad con incidencia

 $^{^{1}}$ La Ley N° 26.168 fue modificada por los Decretos N°13/2015, N°20/2015, N°223/2016, N°28/2017 y N°1118/2018.



Objeto:

"Analizar el cumplimiento de la legalidad de la contratación de los servicios de limpieza y ejecución de los mismo en el año 2023"

Áreas principales auditadas: Dirección de Logística y Servicios Auxiliares -Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones.

ambiental en la Cuenca, pudiendo intervenir administrativamente en materia de prevención, saneamiento, recomposición y utilización racional de los recursos naturales².

A su vez, la Resolución ACUMAR Nº 24/2024, publicada en el Boletín Oficial el 26 de marzo de 2024, deroga la Resolución ACR Nº 71/2020 y aprueba el nuevo Reglamento de Organización Interna del organismo, facultando a la Unidad de Auditoría Interna (UAI) a realizar auditorías administrativo-contables, legales, operativas, de sistemas de gestión, de procesos internos y socio-ambientales proporcionando informes y recomendaciones autónomas para el adecuado funcionamiento institucional de ACUMAR.

En el artículo 14, de la mencionada norma, establece que son funciones de la UAI: a) Contribuir al funcionamiento y mejora continua institucional mediante el mantenimiento de un adecuado Sistema de Control Interno en cumplimiento de la normativa aplicable a la materia y b) Realizar auditorías administrativo-contables, legales, operativas, de sistemas de gestión, de procesos internos y socio-ambientales proporcionando informes y recomendaciones autónomas para el adecuado funcionamiento institucional de la ACUMAR.

Por su parte, la presente auditorìa se circunscribe al análisis del expediente administrativo EX-2022-37035779-APN-DA#ACUMAR, "Contratación de Servicio Integral de Limpieza para sedes de ACUMAR", Licitación Pública tramitada bajo el sistema COMPR.AR, numeración 318-0004-LPU22, del cual resultó adjudicataria la firma DISTRIBON S.R.L. emitiéndose la Orden de Compra OC-318-0075-OC22.

Los lugares de prestación de los servicios fueron el Edificio sito en la calle Esmeralda 255, CABA, oficinas en planta baja, 1° piso, 2° piso y 3° piso (superficie aproximada 3800,00 m2) y el Edificio de sito en la calle Av. Del Barco Centenera N°2749/51/55/57 y Aníbal Pedro Arbeleche 1570/80, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, oficinas en planta baja, 1° piso, 2 piso y playa de estacionamiento (superficie aproximada 7100,00 m2) y comprendió un plazo de ejecución de 24 meses, prorrogables por otros 12 meses, siendo el inicio de la prestación el 17 de octubre de 2022.

4.- Observaciones

4.1.- Procedimiento de Selección

4.1.1.- Especificaciones Técnicas- Costo estimado- Ausencia de cotizaciones y/o presupuestos Anexo I Resolución ACR Nº 402/2017

"ARTÍCULO 63°. REQUISITOS DE LOS PEDIDOS La Unidad Requirente deberá formular sus requerimientos de bienes o servicios a la respectiva Unidad de Compra y Contrataciones, con la debida antelación y cumpliendo con los siguientes requisitos:...h) Estimar el costo de acuerdo a las cotizaciones de plaza o de otros elementos o datos que se estimen pertinentes a tal efecto;...".

4.1.1.1.- Observación: Del análisis de las actuaciones se verifica la ausencia de presupuestos oficiales de proveedores del rubro, u otros documentos, que permitan verificar que las estimaciones financieras realizadas corresponden a valores de mercado, incumpliendo lo dispuesto en la normativa citada,

² Además, y en particular la Autoridad está facultada para: a) Unificar el régimen aplicable en materia de vertidos de efluentes a cuerpos receptores de agua y emisiones gaseosas; b) Planificar el ordenamiento ambiental del territorio afectado a la Cuenca; c) Establecer y percibir tasas por servicios prestados; d) Llevar a cabo cualquier tipo de acto jurídico o procedimiento administrativo necesario o conveniente para ejecutar el Plan Integral de Control de la Contaminación y recomposición Ambiental y e) Gestionar y administrar con carácter de Unidad Ejecutora Central los fondos necesarios para llevar a cabo el Plan Integral de Control de la Contaminación y recomposición Ambiental.



Objeto:

"Analizar el cumplimiento de la legalidad de la contratación de los servicios de limpieza y ejecución de los mismo en el año 2023"

Áreas principales auditadas: Dirección de Logística y Servicios Auxiliares -Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones.

máxime teniendo en cuenta el objeto de la contratación realizada, la amplia gama de proveedores del rubro y la poca complejidad del servicio.

El hallazgo detectado genera incertidumbre sobre el control en la elaboración de las especificaciones técnicas -por parte de la unidad requirente- y su revisión, por parte de la Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones, e incrementa el riesgo de cotizaciones sub o sobrevaluadas lo que puede derivar en procedimientos fracasados por la alta dispersión de las ofertas respecto del presupuesto oficial, la postergación inconveniente para satisfacer una necesidad del organismo y procedimientos de excepción, tales como convalidaciones de gastos, que representen mayores costos al organismo y menores posibilidades de control por la falta de un contrato o pliego que establezca obligaciones al proveedor.

Por otra parte, la ausencia de presupuestos oficiales afecta el principio de transparencia, en relación con el manejo de fondos públicos.

4.1.1.1.- Opinión de la Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones:

Se informa que la por entonces DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS AUXILIARES, en su carácter de Unidad Requirente, presentó la debida Estimación de Costos en IF-2022-33036415-APN-DLYSA#ACUMAR, junto a la Justificación y al Pliego de Especificaciones Técnicas, obrantes en IF-2022-33037868-APN-DLYSA#ACUMAR e IF-2022-33034762-APN-DLYSA#ACUMAR, respectivamente, remitidas a la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA mediante memo ME-2022-33162214-APN-DLYSA#ACUMAR, ante la necesidad de impulsar la contratación de un Servicio integral de limpieza para las sedes de la ACUMAR situados en calle Esmeralda 255, sede Pompeya, Av. Del Barco Centenera N°2749/51/55/57 y Aníbal Pedro Arbeleche 1570/80, CABA.

Tanto la <u>DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA como la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN prestaron conformidad a dicho requerimiento mediante memos ME-2022-34995549-APN-DGA# ACUMAR, ME-2022-36342768-APN-DEG#ACUMAR y ME-2022-36353172-APN-DGA#ACUMAR, instancia en la cual se remitieron las actuaciones a esta Coordinación.</u>

Asimismo, mediante providencia PV-2022-48111961-APN-DLYSA#ACUMAR de la mencionada Área Requirente, se vincularon al expediente la justificación referida a la adjudicación global y la actualización de precios por el tiempo transcurrido desde la primera estimación, atento a los índices de paritarias para el personal de maestranza y limpieza, obrantes en IF-2022-44423483-APN-DLYSA#ACUMAR e IF-2022-48051218-APN-DLYSA#ACUMAR respectivamente, a las que la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA prestó conformidad en PV-2022-48364329-APN-DGA#ACUMAR. Posteriormente, la actualización de costos fue rectificada mediante IF-2022-48533254-APNDLYSA#ACUMAR, vinculado a través de ME-2022-48549950-APN-DLYSA#ACUMAR, ya que por error inmaterial habían sido mal cargados algunos datos.

Finalmente, cabe mencionar que el punto h) del Artículo N° 63 del Reglamento de Procedimientos para la contratación de Bienes y Servicios de la ACUMAR requiere "Estimar el costo de acuerdo a las cotizaciones de plaza o de otros elementos o datos que se estimen pertinentes a tal efecto".

En virtud de todo lo expuesto, no habiendo mención alguna de obligatoriedad de vinculación de presupuestos oficiales a las actuaciones y contando, además, con las respectivas conformidades mencionadas en el párrafo ut supra, provenientes cada una de ellas de las Direcciones a las que esta Coordinación se encontraba subordinada en tanto el organigrama vigente cuando se impulsó la



Objeto:

"Analizar el cumplimiento de la legalidad de la contratación de los servicios de limpieza y ejecución de los mismo en el año 2023"

Áreas principales auditadas: Dirección de Logística y Servicios Auxiliares -Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones.

contratación, se dio por válido que la estimación de costos presentada había cumplido correctamente los requisitos de pedidos que exige el citado Reglamento.

No obstante, se tendrá en cuenta la observación para futuras contrataciones.

4.1.1.1.2.- Opinión de la Coordinación de Servicios Auxiliares, Logística y Automotores:

En primer lugar, se informa que nuestra DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS AUXILIARES, tal como se denominaba durante la suscripción de esta contratación, como unidad requirente, presentó la debida estimación de costos según IF-2022- 33036415 -APN-DLYSA#ACUMAR, junto a la justificación y al Pliego de Especificaciones Técnicas (PET), obrantes según IF-2022-33037868-APN-DLYSA#ACUMAR e IF-2022-33034762 - -APN-DLYSA#ACUMAR, respectivamente, remitidas a la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA mediante memo ME-2022-33162214-APN-DLYSA#ACUMAR, ante la necesidad de impulsar la contratación de un Servicio Integral de Limpieza para las sedes de la ACUMAR situados en calle Esmeralda 255, sede Pompeya, Av. Del Barco Centenera N°2749/51/55/57 y Aníbal Pedro Arbeleche 1570/80, CABA.

Tanto la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA como la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN prestaron conformidad a dicho requerimiento mediante memos ME-2022-34995549-APN-DGA #ACUMAR, ME-2022-36342768-APN-DEG#ACUMAR y ME-2022-36353172-APN-DGA#ACUMAR, instancia en la cual se remitieron las actuaciones a la Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones.

Asimismo, mediante PV-2022-48111961-APN-DLYSA#ACUMAR se vincularon al expediente la justificación referida a la adjudicación global y la actualización de precios por el tiempo transcurrido desde la primera estimación, atento a los índices de paritarias para el personal de maestranza y limpieza, obrantes en IF-2022-44423483-APN-DLYSA#ACUMAR e IF-2022-48051218-APN-DLYSA#ACUMAR respectivamente, a las que la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA prestó conformidad en PV-2022-48364329-APN-DGA#ACUMAR.

Posteriormente, la actualización de costos fue rectificada mediante IF-2022-48533254-APN-DLYSA #ACUMAR, vinculado a través de ME-2022-48549950-APN-DLYSA#ACUMAR, ya que por error inmaterial habían sido mal cargados algunos datos.

Finalmente, cabe mencionar que el punto h) del Artículo N°63 del Reglamento de Procedimientos para la contratación de Bienes y Servicios de la ACUMAR requiere "Estimar el costo de acuerdo a las cotizaciones de plaza o de otros elementos o datos que se estimen pertinentes a tal efecto".

En virtud de todo lo expuesto, no habiendo mención alguna de obligatoriedad de vinculación de presupuestos oficiales a las actuaciones y contando, además, con las respectivas conformidades mencionadas en el párrafo ut supra, provenientes cada una de ellas de áreas a las que esta Coordinación se encontraba subordinada en tanto el organigrama vigente cuando se impulsó la contratación, se dio por válido que la estimación de costos presentada había cumplido correctamente los requisitos de pedidos que exige el citado Reglamento.

No obstante, se tendrá en cuenta la observación para futuras contrataciones ya que los objetivos que se pretenden alcanzar son asegurar el cumplimiento de los requisitos de los pedidos y la transparencia en las contrataciones.



Objeto:

"Analizar el cumplimiento de la legalidad de la contratación de los servicios de limpieza y ejecución de los mismo en el año 2023"

Áreas principales auditadas: Dirección de Logística y Servicios Auxiliares -Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones.

- **4.1.1.1.3.-** Comentario: Sin perjuicio de la opinión brindada por las áreas auditadas, cabe considerar que la ausencia de presupuestos oficiales impide determinar el precio real del servicio en el mercado, máxime cuando el costo total del servicio a contratar no sólo se refiere a la mano de obra, sino también a los insumos y a las maquinarias requeridas, de las cuáles la comisión evaluadora solicitó un requerimiento especial de costo y de inversión de las mismas con posterioridad a la apertura de ofertas, circunstancia que refuerza la importancia de un análisis integral de los diferentes conceptos que conforman el precio y que solamente puede realizarse con la solicitud de cotizaciones formales.
- **4.1.1.1.4.- Recomendación:** El área de Compras deberá requerir a la Unidad Requirente que adjunte cotizaciones formales de proveedores del rubro de que se trate a efectos de corroborar los valores de mercado de los bienes o servicios que se pretendan adquirir.

4.1.2.- Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas RESOL-2022-110-APN-ACUMAR#MOP

"ARTÍCULO 2°.- Apruébese el Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas PLIEG-2022- XXXXXXXX-APN-DGA#ACUMAR, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución para la contratación que se trata."

4.1.2.1.- Observación: Del análisis del expediente se verifica que el acto administrativo de autorización del procedimiento no identifica unívocamente el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas a aprobar para la tramitación del proceso de contratación en cuestión, así como tampoco se subsana en la resolución de aprobación RESOL-2022-208-APN-ACUMAR#MOP. El hallazgo detectado genera incertidumbre sobre el control de los actos administrativos puestos a la firma de la autoridad competente; no obstante, el pliego dictaminado en el área de jurídicos y el publicado en el Boletín Oficial coinciden con una versión existente en el expediente. Por otra parte, esta falla de control podría incrementar el riesgo de publicación de pliegos no definitivos o sobre los cuales la autoridad no habría prestado conformidad, la eventual impugnación del procedimiento por parte de oferentes o terceros, la integración de comisiones de evaluación de ofertas o de recepción diferentes a las que se hayan propuesto, la indeterminación del presupuesto oficial o uno diferente, la autorización de otro tipo de procedimiento que no fuera el que correspondía según la normativa vigente, y otras consecuencias directamente relacionadas con la falencia mencionada, afectando no sólo la tramitación del procedimiento, sino también el principio de transparencia de las actuaciones.

4.1.2.1.1.- Opinión de la Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones:

En este punto cabe mencionar que, si bien el dictamen jurídico de firma conjunta obrante en IF-2022-60740699-APN-DAJ#ACUMAR, menciona en el punto 3 que "...respecto del proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2022-57731865-APN-DGA#ACUMAR), que se propicia aprobar por el artículo 2° del proyecto en examen, corresponde señalar que esta Dirección entiende que sus previsiones resultan acordes las previsiones de los Anexos I y II de la RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD y sus modificatorias. Por su parte, con respecto a los Pliegos de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2022-57731865-APN-DGA#ACUMAR), en



Objeto:

"Analizar el cumplimiento de la legalidad de la contratación de los servicios de limpieza y ejecución de los mismo en el año 2023"

Áreas principales auditadas: Dirección de Logística y Servicios Auxiliares -Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones.

particular corresponde señalar que, de las constancias del expediente surge que previo a su incorporación fueron sometidos a los procedimientos previstos en la norma aplicable, contando con la conformidad de la Unidad Requirente (PV-2022-50474359-APN-DLYSA#ACUMAR). Todo ello, en virtud de lo establecido por el artículo 65 Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios, ya mencionado", por error involuntario, en el artículo N° 2 de la resolución de Presidencia RESOL-2022-110-APN-ACUMAR#MOP, no se citó correctamente el número de Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

No obstante, cabe informar que en la carga del proceso licitatorio a traves del Sistema COMPR.AR Nº318-0004-LPU22, se puede visualizar la correcta publicación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2022- 57731865-APNDGA# ACUMAR). Asimismo, al otorgar el orden de mérito a los oferentes, se citó en todas y cada una de las instancias el PLIEG-2022-57731865- APN-DGA#ACUMAR cuyas condiciones fueron debidamente contempladas en el marco de evaluación de las ofertas. Asimismo, incluso al no explicitarse la subsanación del mencionado error en la resolución de adjudicación RESOL-2022-208-APN-ACUMAR#MOP, también allí el PLIEG-2022-57731865-APN-DGA#ACUMAR es correctamente mencionado en todas las ocasiones en que el acto lo requiere.

4.1.2.1.1.1.- Comentario: Sin perjuicio de la opinión brindada por el área auditada, cabe considerar que la misma sólo responde al hallazgo en cuestión, sin tener en cuenta que la observación radica sobre una falla de control que, de no subsanarse, podría generar diversas contingencias negativas en el futuro. Atento a ello, resulta imprescindible que el área auditada tome debido conocimiento de lo que se observó y los riesgos asociados descritos.

4.1.2.1.2.- Opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Judiciales:

En cuanto a la falta de identificación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas en la RESOL-2022-110-APN-ACUMAR#MOP, debemos poner de manifiesto que oportunidad de emitir el Dictamen Jurídico de Firma IF-2022-60740699-APN-DAJ#ACUMAR, el proyecto de acto administrativo sobre el que se emitió dictamen, es el que se identifica como IF-2022-57790225- APN-DA#ACUMAR, cuyo artículo 2° reza "Apruébese el Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución para la contratación que se trata"; y el Pliego analizado en oportunidad de realizar el control de legalidad -tal como surge del dictamen citado-, se corresponde con el identificado como PLIEG-2022-57731865-APN-DGA#ACUMAR, que fue suscripto por el titular de la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA, previo a la intervención de este servicio

El texto agregado al proyecto de resolución previo a la firma de la autoridad competente "PLIEG-2022-XXXXXXXX-APN-DGA#ACUMAR" y después de la intervención de esta área de asesoramiento jurídico, tuvo por fin identificar de forma univoca el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rige el proceso, pero omitió citar correctamente el documento GEDO analizado por este servicio jurídico.



Objeto:

"Analizar el cumplimiento de la legalidad de la contratación de los servicios de limpieza y ejecución de los mismo en el año 2023"

Áreas principales auditadas: Dirección de Logística y Servicios Auxiliares -Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones.

Lo expuesto, permite afirmar que la conformación de la Comisión Evaluadora de Ofertas cumple con lo dispuesto en el Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de ACUMAR, dado que uno de los TRES (3) miembros titulares pertenece al área requirente y tiene cargo de Coordinador; y el suplente pertenece a la misma área que el miembro titular, ya que ambos dependían de la entonces DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA Y AUTOMOTORES, que resulta ser la Unidad Requirente del proceso en estudio.

4.1.2.1.2.1.- Comentario: Sin perjuicio de la opinión brindada por la Dirección de Asuntos Jurídicos y Judiciales, cabe destacar que la intervención del servicio jurídico es asegurar el control previo de legalidad del actividad administrativa, pero no implica su aprobación per se, pues resulta ser una opinión profesional técnica preparatoria de la voluntad administrativa y tal como la misma dirección indica en su dictamen obrante en IF-2022-60740699-APN-DAJ#ACUMAR "...Por ello, se elevan las presentes actuaciones al Presidente de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, quien, de compartir el criterio aquí sostenido y considerarlo oportuno, podrá otorgar la medida así instada...", lo que torna irrelevante la aclaración efectuada ni constituye un justificativo válido sobre el hallazgo. Por otra parte, la misma Dirección reconoce que se omitió citar correctamente el documento GEDO lo que confirma la falla en el control sobre los proyectos puestos a la firma de la autoridad competente y los riesgos asociados. Por último, y en relación a la respuesta sobre la conformación de la Comisión Evaluadora de Ofertas la misma se analiza en la observación correspondiente.

4.1.2.1.3.- Recomendación: Las áreas auditadas deberán reforzar el control sobre los proyectos de actos administrativos puestos a la firma en los cuáles se identifiquen adecuadamente, en la parte dispositiva, los procesos a autorizar, los pliegos a aprobar en forma expresa e indubitable, los montos de las contrataciones, las conformaciones adecuadas de las comisiones evaluadoras de ofertas, y de recepción de bienes y servicios, y todo otro elemento integrante de dichos actos.

4.1.3.- Marco Normativo y Orden de Prelación

Anexo I Resolución ACR Nº 402/2017

"ARTÍCULO 5°. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS ORDEN DE PRELACIÓN Los contratos celebrados por la ACUMAR se regirán en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por el presente Reglamento, sus modificatorias y complementarias y concordantes, y por las normas que se dicten en consecuencia, por los pliegos de bases y condiciones, por el contrato, convenio, orden de compra o venta según corresponda, sin perjuicio de la aplicación supletoria del Decreto N° 1023/2001, del Decreto Reglamentario N° 1030/2016, las Disposiciones de la Oficina Nacional de Contrataciones N° 62 - E/2016, N° 65-E/2016, la ley N° 19.549, el Decreto N° 1759/1972 o aquellas normas que en el futuro las reemplacen y sus normas modificatorias y complementarias y, en los casos que corresponda, la aplicación analógica de las normas del derecho privado...".

PLIEG-2022-57731865-APN-DGA#ACUMAR (Publicado en B.O no aprobado por Resolución) "ARTÍCULO 2" NORMATIVA APLICABLE:

La presente contratación se regirá por las normas contenidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas; y las siguientes normas:



Objeto:

"Analizar el cumplimiento de la legalidad de la contratación de los servicios de limpieza y ejecución de los mismo en el año 2023"

Áreas principales auditadas: Dirección de Logística y Servicios Auxiliares -Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones.

- a) Resolución Presidencia ACUMAR N.º 402-E/2017 (RESOL-2017-402-APN- ACUMAR#MAD). Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo y sus modificatorias.
- b) Decreto Delegado N° 1023/2001 Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional y sus modificatorios.
- c) Decreto No 1030/2016 Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- d) Disposición N:° 64-E/2016, emitida por la Oficina Nacional de Contrataciones dependiente de la Secretaria de Modernización Administrativa del Ministerio de Modernización, por la cual se aprueba el Manual de Procedimiento para la incorporación y actualización de datos en SIPRO registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo el N° DI- 201601712783-APN-ONC#MM.
- e) Disposición 65-E/2016, emitida por la Oficina Nacional de Contrataciones dependiente de la Secretaria de Modernización Administrativa del Ministerio de Modernización, por la cual se aprueba el Manual de Procedimiento para las contrataciones que se gestionen en COMPR.AR, registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo el N° DI- 201601712731-ANP-ONC#MM.
- f) Resolución Nro. 5/2009. Procedimiento Administrativo y Recursivo Judicial de ACUMAR.
- Sin perjuicio de las especificaciones del presente pliego, la normativa citada en los incisos a), b), c) d) e) y f) será de aplicación en el citado orden para todo lo no previsto. La misma podrá consultarse en el sitio de internet www.infoleg.gov.ar...."
- 4.1.3.1.- Observación: Del análisis del pliego que rigió la contratación se observa que el mismo aprueba, en lo referido al orden de prelación, un marco normativo distinto al establecido en el reglamento de compras y contrataciones del organismo, sin que dicha contradicción sea advertida por el área jurídica del organismo.

El hallazgo detectado genera incertidumbre sobre la normativa a aplicar para el control de la legalidad de los pliegos e incrementa el riesgo de artículos o cláusulas contradictorias, sea en el mismo pliego o respecto del reglamento mencionado. Asimismo, difiere la normativa a aplicar en caso de una eventual impugnación del pliego por parte de oferentes o terceros interesados, pudiendo ocasionar el fracaso de los procesos, la postergación en la satisfacción en tiempo y forma de la necesidad del organismo, entre otras contingencias negativas.

Por otra parte, la circunstancia afecta el principio de transparencia del procedimiento de contratación.

4.1.3.1.1.- Opinión de la Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones:

En cuanto a lo planteado en esta observación cabe mencionar que el Artículo N° 2 del PLIEG-2022-57731865-APN-DGA#ACUMAR, NORMATIVA APLICABLE especifica textualmente que "La presente contratación se regirá por las normas contenidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas; y las siguientes normas...", de las cuales cita en primera instancia, en el punto a), la Resolución Presidencia ACUMAR Nº 402-E/2017 (RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD). Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo y sus modificatorias.

En virtud de ello, al citar explícitamente el mencionado Reglamento, se deduce que la contratación se regirá por todas las normas contenidas en el mismo, entre las cuales se encuentra el Artículo N° 5,



Objeto:

"Analizar el cumplimiento de la legalidad de la contratación de los servicios de limpieza y ejecución de los mismo en el año 2023"

Áreas principales auditadas: Dirección de Logística y Servicios Auxiliares -Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones.

RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS ORDEN DE PRELACIÓN. Por lo tanto, el marco normativo contemplado no resulta diferente a lo establecido.

4.1.3.1.1.1.- Comentario: La respuesta brindada por el área auditada evidencia la contradicción normativa entre el artículo 5 de la Resolución ACR Nº 402/2017 y el PByCP y PET, en especial en lo relativo con la aplicación de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 19.549, segun lo dispuesto en el Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de ACUMAR y la Resolución ACR Nº 5/2009 de Procedimiento Recursivo y Judicial de la ACUMAR según lo establecido en el PByCP y PET del trámite licitatorio en cuestión.

4.1.3.1.2.- Opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Judiciales:

En cuanto al marco normativo detallado en el artículo 2° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2022-57731865-APN-DGA#ACUMAR, a su correspondencia con el orden de prelación estipulado por el artículo 5° del Reglamento aprobado como Anexo I de la RESOL-2017-402-APNACUMAR# MOP, y la "contradicción" interpretada por la UAI en su proyecto de informe especial N° 31-UAIACUMAR/2024, debemos señalar en primer lugar que a excepción del punto a), los puntos b), c) d) e) y f), se corresponden con las normas de aplicación que integran el acápite i) del orden de prelación estipulado en el artículo 5° citado.

A su vez, "la Resolución Presidencia ACUMAR N.º 402-E/2017 (RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD). Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo y sus modificatorias", identificada en el punto a) del artículo 2º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas; integra el acápite a) del orden de prelación aprobado por el artículo 5° del Reglamento mencionado.

Lo expuesto permite afirmar que la normativa a aplicar en caso de una eventual impugnación del pliego por parte de oferente o terceros interesados, no difiere ni genera incertidumbre sobre la normativa a aplicar para el control de legalidad de los pliegos, dado que la aplicación del Reglamento prevalece ante las demás normas, tanto en los términos del artículo 2° del Pliego, como del artículo 5° del Reglamento. Sin perjuicio de ello y ante la interpretación formulada por esa UAI, se procederá a recomendar que en cuanto al orden de prelación se remita a las previsiones del artículo 5° del Reglamento, con el objeto de no generar interpretaciones diversas.

4.1.3.1.2.1.- Comentario: Sin perjuicio de lo manifestado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y Judiciales cabe destacar que la contradicción normativa, tal como se menciona en la observación correspondiente, por la falla de control detectada, podría originarse tanto respecto del pliego en relación al reglamento de compras y contrataciones del organismo, como en el mismo pliego, situación esta última no advertida por el área jurídica en su respuesta, lo que valida la observación realizada.

Por otra parte, la contradicción entre el Reglamento precitado y lo PByCP puede dar lugar a impugnaciones de Pliegos, cuestión cuyo análisis y resolución extiende el plazo de tramitación lo que puede afectar la contratación de un bien o servicio en el plazo adecuado y útil para el organismo, lo que torna imprescindible minimizar.



Objeto:

"Analizar el cumplimiento de la legalidad de la contratación de los servicios de limpieza y ejecución de los mismo en el año 2023"

Áreas principales auditadas: Dirección de Logística y Servicios Auxiliares -Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones.

Finalmente, la contradicción normativa entre el Reglamento y el PByCP, en relación al procedimiento recursivo puede afectar los derechos de los oferentes pues las normas difieren en lo relativo al plazo de interposición del recurso de reconsideración.

4.1.3.1.3.- Recomendación: Las áreas auditadas deberán reforzar el control sobre los proyectos de lo pliegos que rigen las contrataciones a presentar ante la autoridad firmante, a efectos de que los mismos se adecuen al reglamento de compras y contrataciones vigentes y se minimicen las contradicciones normativas.

Asimismo, en caso de considerar que las normas incluidas en el orden de prelación establecido en el Reglamento de Procedimiento para la Contratación de bienes y servicios de ACUMAR debiera modificarse, se recomienda que se impulse la reformulación de la normativa.

4.1.4.- Cronograma - Vista de las actuaciones

Anexo I Resolución ACR Nº 402/2017

"ARTÍCULO 27°. VISTA DE LAS ACTUACIONES Toda persona que acredite algún interés podrá tomar vista del expediente por el que tramite un procedimiento de selección, conforme lo establecido en el Manual de Procedimiento Interno de la ACUMAR aprobado por Resolución Presidencia ACUMAR N° 852/2012 o aquella norma que en el futuro la reemplace, con excepción de la documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada reservada o secreta por autoridad competente. Asimismo, se podrá tomar vista a través del sitio web https://comprar.gob.ar o el que en un futuro lo reemplace. No se concederá vista de las actuaciones, durante la etapa de evaluación de las ofertas, que se extiende desde el momento en que el expediente es remitido a la Comisión Evaluadora hasta la notificación del dictamen de evaluación".

4.1.4.1.- Observación: Del análisis del expediente en cuestión se observa que la Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones remite 23 emails³ indicando que por un problema de la página del Sistema COMPR.AR, ajeno al organismo, se extiende por 48 hs. más el período de vista, cuando según el acta de apertura correspondiente las empresas oferentes son 24⁴, no pudiéndose verificar particularmente las notificaciones a las empresas DISTRIBON SRL y LINSER SACIS, de acuerdo a la casillas relevadas.

El hallazgo detectado genera incertidumbre sobre el efectivo control en la comunicación con oferentes, lo que incrementa el riesgo de afectar de derechos ante la eventual impugnación del procedimiento. Asimismo, esta circunstancia vulnera el principio de publicidad y transparencia del proceso y de la integridad de las actuaciones (si hubiera ocurrido la vista con ofertas aún no vinculadas), entre otras contingencias negativas.

4.1.4.1.1.- Opinión de la Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones:

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, PLIEG-2022-57731865-APN-DGA#ACUMAR, en su ARTÍCULO 17° - PERIODO DE VISTA, establece

³ IF-2022-70336625-APN-DA#ACUMAR

⁴ IF-2022-69303051-APN-DA#ACUMAR



Objeto:

"Analizar el cumplimiento de la legalidad de la contratación de los servicios de limpieza y ejecución de los mismo en el año 2023"

Áreas principales auditadas: Dirección de Logística y Servicios Auxiliares -Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones.

que: "El periodo de vista correrá a partir del día siguiente al acto de apertura y será por el plazo de DOS (2) días, de acuerdo al Artículo 22º del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo mediante Resolución RESOL-2017-402- APNACUMAR# MAD y sus modificatorias. En el marco de la Pandemia COVID-19, las actuaciones del presente proceso de contratación serán exhibidas a los oferentes, previa solicitud que deberá ingresarse de forma electrónica a través Mesa de Entradas Virtual Habilitada (http://www.acumar.gob.ar/contacto/)."

Tal como se detalla en la observación, la extensión en el plazo para el periodo de vista se debió a un error del sistema COMPR.AR, ajeno al organismo. Desde el mail institucional de la Coordinación se le notificó esto a los oferentes, incluso cuando no fuese necesario, omitiéndose por error involuntario el envío del mail a dos de las firmas. No obstante, el periodo de vista contemplado el artículo citado ut supra fue debidamente cumplimentado, así como lo establecido en el artículo N° 27 – VISTA DE LAS ACTUACIONES, del Reglamento de Procedimientos para la contratación de Bienes y Servicios de la ACUMAR, no vulnerando en absoluto el principio de publicidad y transparencia del proceso y de la integridad de las actuaciones. Tampoco se recibieron observaciones, en tal sentido, por parte de los oferentes participantes del proceso licitatorio.

- **4.1.4.1.1.1.- Comentario:** Tal como la misma área auditada reconoce, se omitió el email a dos de las firmas que presentaron ofertas, discrepando en cuanto a la falta de necesidad de comunicación, lo cual es procedente y resulta totalmente necesario cuando existió un error en el sistema que impidió habilitar la vista exactamente en los dos días hábiles posteriores a la apertura de ofertas, tal como establece el reglamento de compras y contrataciones del organismo.
- **4.1.4.1.1.1.1.- Recomendación:** El área auditada deberá reforzar el control sobre las notificaciones a remitir a todos los oferentes, sea por el motivo que fuere, a efectos de no afectar los principios de igualdad y de transparencia en los procesos de contratación que tramite el organismo.

4.1.5.- Comisión Evaluadora de Ofertas - Integración

Anexo I Resolución ACR Nº 402/2017

"ARTÍCULO 21º. INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DE LAS COMISIONES EVALUADORAS

...Los integrantes de las Comisiones Evaluadoras de las Ofertas, así como los respectivos suplentes, deberán ser designados mediante un acto administrativo emanado de la autoridad con competencia para autorizar la convocatoria, con la única limitación de que esa designación no deberá recaer en quienes tuvieran competencia para autorizar la convocatoria o para aprobar el procedimiento. Las Comisiones Evaluadoras deberán estar integradas por TRES (3) miembros titulares y sus respectivos suplentes, debiendo al menos UNO (1) de ellos pertenecer al área requirente y contar con conocimientos técnicos referidas al objeto de la contratación. Los miembros titulares deberán tener cargo de Coordinador o superior. Los miembros suplentes deberán pertenecer a la misma área que el miembro titular...". (el subrayado es propio).

RESOL-2022-110-APN-ACUMAR#MOP

"ARTÍCULO 3°.- Designase como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas al Director de Finanzas, Licenciado Pablo Rubén RODRÍGUEZ (D.N.I. 28.381.178); al Coordinador de



Objeto:

"Analizar el cumplimiento de la legalidad de la contratación de los servicios de limpieza y ejecución de los mismo en el año 2023"

Áreas principales auditadas: Dirección de Logística y Servicios Auxiliares -Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones.

Mantenimiento y Servicios Generales, Arquitecto Daniel MUÑOZ (D.N.I. 26.620.458) y a la Directora de Salud y Educación Ambiental Licenciada María Andrea DAKESSIAN (D.N.I. 22.654.237), o a quienes los reemplacen en dichos cargos; y, como miembros suplentes a la Coordinadora de Contabilidad, Contadora Guadalupe SALATINO (D.N.I. 29.535.566); al Coordinador de Logística y Automotores, Señor Néstor Javier RIOS (D.N.I. 23.068.841), a la Coordinadora de Patrimonio, Cultura y Educación Socio Ambiental, Licenciada María Macarena FERNANDEZ RIAL (D.N.I. 31.732.509).".

4.1.5.1.- Observación: Del análisis del acto de autorización del procedimiento de marras se observa que la conformación de la Comisión Evaluadora de Ofertas no cumplimenta lo dispuesto en el Reglamento de Procedimientos para la Contratación de bienes y servicios de la ACUMAR, toda vez que el Coordinador de Logística y Automotores, miembro suplente, no pertenece a ninguna de las áreas titulares, ni tampoco hay un integrante del área requirente del servicio, situaciones que pese a ser analizadas por el servicio jurídico del organismo, no fueron advertidas.

El hallazgo detectado genera incertidumbre sobre el control en la integración de las comisiones evaluadoras de ofertas por parte de la Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones de ACUMAR y la correspondiente revisión de legalidad del acto por parte del área jurídica, incrementando el riesgo designación de miembros de comisiones evaluadoras que no cumplimenten la normativa, pudiendo ocasionar la eventual impugnación por parte de los oferentes y afectando el principio de transparencia del procedimiento, entre otras contingencias negativas.

4.1.5.1.1.- Opinión de la Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones:

La Contratación un servicio integral de limpieza para las sedes de ACUMAR situadas en la calle Esmeralda N.º 255 y en la Avenida Del Barco Centenera N.º 2749/51/55/57 y Aníbal Pedro Arbeleche N.º 1570/80, ambas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fue solicitada por la entonces DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS AUXILIARES dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO. Atento al organigrama vigente cuando se impulsó dicha contratación, la citada Dirección estaba conformada por dos Coordinaciones. a saber:

- Coordinación de Mantenimiento y Servicios Generales
- Coordinación de Logística y Automotores

En virtud de lo expuesto, tanto el designado miembro titular, Daniel Muñoz (DNI 26.620.458) como el miembro suplente, Néstor Javier Ríos (DNI 23.068.841), pertenecen a la Unidad Requirente DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS AUXILIARES.

No obstante, cabe mencionar que, de todos modos, el principio de transparencia está garantizado toda vez que el firmante del Dictamen de Evaluación de ofertas, obrante en las actuaciones y adjunto al presente en archivos embebidos en IF-2022-102384382-APN-DA#ACUMAR, está aprobado por los tres miembros titulares: el Director de Finanzas, Licenciado Pablo Rubén RODRÍGUEZ (D.N.I. 28.381.178), el Coordinador de Mantenimiento y Servicios Generales, Arquitecto Daniel MUÑOZ (D.N.I. 26.620.458) y la Directora de Salud y Educación Ambiental, Licenciada María Andrea DAKESSIAN (D.N.I. 22.654.237).



Objeto:

"Analizar el cumplimiento de la legalidad de la contratación de los servicios de limpieza y ejecución de los mismo en el año 2023"

Áreas principales auditadas: Dirección de Logística y Servicios Auxiliares -Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones.

4.1.5.1.1.1.- Comentario: Lo opinado por el área no es procedente, por cuanto al analizar el hallazgo en cuestión no contempla que la normativa no sólo indica que el miembro suplente deber pertenecer a la misma área que el miembro titular, sino que, en ambos casos, titular y suplente, deben "...contar con conocimientos técnicos referidas al objeto de la contratación...", requisito básico establecido normativamente que se fundamenta en la labor específica que tiene la Comisión que es justamente evaluar ofertas técnicas de un bien a adquirir o un servicio a contratar, lo que justifica la integración de la misma con miembros que cuenten con expertise y conocimiento específico.

En tal sentido, al ser el miembro titular la Coordinación de Mantenimiento y Servicios Generales, y no la Dirección de Logística y Servicios Auxiliares, a la vista del organigrama vigente al momento de la designación, no puede considerarse que la Coordinación de Logística y Automotores pertenece a la primera Coordinación.

Por otra parte, y en relación al conocimiento técnico, las misiones y funciones de la Coordinación de Logística y Automotores asignadas conforme la Resolución ACR Nº 71/2020, no verifica competencia sobre el servicio de limpieza o mantenimiento de edificio.

4.1.5.1.2.- Opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Judiciales:

Respecto de este punto, deberá tener presente que en oportunidad de autorizar el llamado por la Resolución RESOL-2022-110-APN-ACUMAR#MOP del 16 de junio de 2022, se encontraba vigente la estructura aprobada por la Resolución RESOL-2020-71-APN-ACUMAR#MOP, modificada por la Resolución RESOL-2021-90-APN-ACUMAR#MOP (B.O. 05/05/21), que aprobó el texto ordenado de los Anexos I y II de la Resolución N°71/2020 de ACUMAR, por el Anexo B que se identifica como IF-2021-36131516-APN-DFCYPD#ACUMAR.

Así es que conforme surge del artículo 1° del Anexo mencionado, la estructura organizativa de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO –en su parte pertinente-, se conforma de la siguiente manera:

- "b.2.3.4) Dirección de Logística y Servicios Auxiliares
- b.2.3.4.1) Coordinación de Mantenimiento y Servicios Generales
- b.2.3.4.2) Coordinación de Logística y Automotores"

En virtud de ello, siendo que la entonces COORDINACIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES dependía de la ex DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS AUXILIARES, al igual que la COORDINACIÓN DE LOGÍSTICA Y AUTOMOTORES; ambas Coordinaciones representaron a la Unidad Requirente respectivamente como titular y suplente de la Comisión de Evaluación de Ofertas.

Lo expuesto, permite afirmar que la conformación de la Comisión Evaluadora de Ofertas cumple con lo dispuesto en el Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de ACUMAR, dado que uno de los TRES (3) miembros titulares pertenece al área requirente y tiene cargo de Coordinador; y el suplente pertenece a la misma área que el miembro titular, ya que ambos dependían de la entonces DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA Y AUTOMOTORES, que resulta ser la Unidad Requirente del proceso en estudio.

Así es que, en virtud del análisis efectuado por este servicio jurídico en oportunidad de realizar el control de legalidad del acto -que se explicita en el párrafo precedente-, se ratifica lo puesto de manifiesto en el IF-2022- 60740699-APN-DAJ#ACUMAR, en cuanto a que "...las designaciones efectuadas se condicen con las previsiones del artículo citado...".



Objeto:

"Analizar el cumplimiento de la legalidad de la contratación de los servicios de limpieza y ejecución de los mismo en el año 2023"

Áreas principales auditadas: Dirección de Logística y Servicios Auxiliares -Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones.

Ante la incertidumbre y demás preocupaciones puestas de manifiesto por la UAI, entendemos necesario poner en su conocimiento que el cumplimiento de la normativa exige la revisión armónica de la integración de tanto de la Comisión de Evaluación de Ofertas como de la Comisión de Recepción. Esto por cuanto, el artículo 22 del Reglamento aplicable, exige para la integración de la Comisión de Recepción, en términos equivalentes a los previstos en el artículo 21 para la Comisión de Evaluación de las Ofertas, que al menos UNO (1) de los "...miembros deben pertenecer al área requirente, los miembros titular deberán tener cargo de Coordinador o superior. Los miembros suplentes deberá pertenecer a la misma área que el mismo titular".

En cuanto a la "eventual impugnación por parte de los oferentes" y la posible afectación del principio de transparencia, pese al carácter consultivo y al carácter no vinculante de su dictamen, los oferentes cuentan con la posibilidad de recusar a sus miembros en virtud de las reglas previstas en la Ley N.º 19.549; cuestión que no aconteció en el marco de las actuaciones en estudio.

Lo cierto es que la posibilidad efectiva de la revisión de su integración que asiste al interesado, se encuentra resguardada por la difusión y publicidad del acto administrativo, que exige la norma para su designación, que tiene por objeto garantizar el principio de transparencia y demás principios que rigen las contrataciones públicas.

- **4.1.5.1.2.1.- Comentario:** Analizada la opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Judiciales se entiende que el comentario a realizar, respecto de la conformación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, es idéntico al efectuado en 4.1.5.1.1.1. por lo que se remite a dicho punto en aras de evitar una repetición innecesaria. Sin perjuicio de ello, en relación a la recusación mencionada, la respuesta no es procedente porque la observación realizada se refiere al apartamiento en el cumplimiento de lo normado en el reglamento de compras y contrataciones del organismo en cuanto a la conformación de las mismas en función al cargo y conocimiento técnico del miembro en cuestión, mientras que las causales de recusación y excusación son institutos que apuntan a preservar la imparcialidad y objetividad del funcionario actuante.
- **4.1.5.1.3.- Recomendación:** Las áreas auditadas deberán reforzar los controles sobre la conformación de comisiones evaluadoras de ofertas que se adecuen a los requisitos establecidos en el reglamento de compras y contrataciones del organismo.

4.1.6.- Subsanación de ofertas - Requisitos adicionales

Anexo I Resolución ACR Nº 402/2017

ARTÍCULO 97°. CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES

"...La subsanación de deficiencias se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes...

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.".

Anexo II Resolución ACR Nº 402/2017

ARTÍCULO 25°.- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES



Objeto:

"Analizar el cumplimiento de la legalidad de la contratación de los servicios de limpieza y ejecución de los mismo en el año 2023"

Áreas principales auditadas: Dirección de Logística y Servicios Auxiliares -Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones.

"...La subsanación de deficiencias se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes...".

PLIEG-2022-57731865-APN-DGA#ACUMAR (Publicado en B.O no aprobado por Resolución) "ARTÍCULO 24" CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES:

Este Artículo se regirá de acuerdo al Artículo 25° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo mediante Resolución ACUMAR N° 402- E/2017 y sus modificatoria."

ARTÍCULO 21° CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS:

- "...ACUMAR se reserva el derecho de solicitar información que amplíe los datos suministrados, a fin de proceder a un correcto análisis de la documentación presentada."
- **4.1.6.1.- Observación:** Del análisis de las actuaciones se verifica que el área requirente propició la remisión de diversos requerimientos técnicos sobre documentación, aspectos y/o requisitos no contemplados en el pliego que rigió la contratación.

En tal sentido, si bien el mismo pliego faculta a la ACUMAR a requerir información adicional, dicho documento contractual no puede contravenir lo dispuesto en el Reglamento de Procedimientos para la Contratación de bienes y servicios de la ACUMAR, ni tampoco puede establecer nuevos requisitos tales como presentar facturas de compra de equipos cuando el pliego no indica que los equipos deban ser propios, o presentar antecedentes de los últimos 3 años, cuando el pliego no estableció una antigüedad mínima del oferente, por ejemplo⁵. Asimismo, de las respuestas analizadas se observó un eventual condicionante sobre un aspecto no contemplado originalmente⁶.

Por todo ello, los hallazgos encontrados generan incertidumbre sobre el control de los requerimientos de subsanación de ofertas a efectuar y su alcance, sobre la forma de evaluación de requisitos no contemplados originalmente y el análisis de las respuestas otorgadas en consecuencia, sobre la posible modificación de ofertas por parte de los oferentes, y finalmente, sobre las recomendaciones a efectuar por parte de la Comisión Evaluadora.

Asimismo, estas fallas de control incrementan el riesgo de recomendaciones erróneas que pudieran aconsejar erradamente la desestimación de ofertas, establecer un órden de mérito equivocado y/o recomendar la adjudicación de la oferta que no resultare ser la más conveniente; y, modificación de ofertas por parte de oferentes que no sean advertidas por la comisión o, por el contrario, sean permitidas para direccionar la adjudicación, entre otras contingencias negativas.

4.1.6.1.1.- Opinión de la Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones:

En este punto cabe mencionar que, a solicitud de la Dirección de Logística y Servicios Auxiliares, hecha en PV-2022-78867143-APNDLYSA#ACUMAR del 01-09-2022, se realizaron los requerimientos técnicos

⁵ IF-2022-90532821-APN-DA#ACUMAR

⁶ Linser SACIS RE-2022-82514199-APN-DA#ACUMAR ORDEN 165 // RE-2022-82516086-APN-DA#ACUMAR ORDEN 166 "...Éstas determinarán a su vez los lugares o salones que podrán ser usados, uno como vestuario y otro como depósito de materiales y/o maquinarias, para que no se produzcan interferencias con las tareas habituales. Este depósito, estará bajo llave, disponiéndose únicamente de dos copias, de las cuales una estará en poder del encargado de Linser, y la otra en manos de quien designe AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO - ACUMAR..."



Objeto:

"Analizar el cumplimiento de la legalidad de la contratación de los servicios de limpieza y ejecución de los mismo en el año 2023"

Áreas principales auditadas: Dirección de Logística y Servicios Auxiliares -Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones.

adicionales obrantes en el expediente desde Orden N° 160 hasta Orden N° 179 inclusive. Asimismo, mediante PV-2022-82792287-APN-DA#ACUMAR del 10/08/2022, se remitieron nuevamente las actuaciones a la Unidad Requirente para el correspondiente informe técnico de evaluación de ofertas. La evaluación de ofertas es responsabilidad exclusiva de dicha área y de la Comisión Evaluadora de Ofertas y no cabe injerencia alguna de esta Coordinación.

4.1.6.1.1.1.- Comentario: Sin perjuicio de lo manifestado por el área auditada, y la responsabilidad primaria de la Comisión Evaluadora de Ofertas, cabe señalar que el artículo Nº 18 de la Resolución ACR Nº 402/2017 indica que "...La Unidad de Compras y Contrataciones, es la COORDINACIÓN DE PATRIMONIO, COMPRAS Y CONTRATACIONES o la que en su futuro la reemplace: es el área que tiene a su cargo el procedimiento de todas las compras y contrataciones de bienes y servicios del organismo desde la solicitud por parte de la Unidad Requirente hasta la finalización de la ejecución del contrato;..." y por su parte el artículo Nº 19 de la citada resolución establece que el área de compras del organismo deberá "...m) Efectuar el seguimiento del procedimiento; n) Cualquier tarea conducente a la resolución de las situaciones generadas en el proceso de compra y contrataciones;...". Atento a lo expuesto, y a efectos de asegurar la debida gestión de un procedimiento, resulta de vital importancia que la Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones advierta la procedencia de los requerimientos efectuar. en especial cuando observa intervención el IF-2022-90532821-APN-DA#ACUMAR.

4.1.6.1.1.1.1.- Recomendación: La respuesta dada por el área auditada no justifica lo observado, por tanto se mantiene. Conforme a las facultades conferidas por la normativa, y las obligaciones que de emanan se deberá reforzar el control sobre los requerimientos a efectuar a los oferentes a solicitud de la Comisión Evaluadora de Ofertas de que se trate, a fin de que se ajusten a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicio de ACUMAR y no se vulnere el principio de igualdad entre los oferentes.

4.1.7.- Plazo de emisión del Dictamen de Evaluación

Anexo I Resolución ACR Nº 402/2017

"ARTÍCULO 102º. PLAZO PARA EMITIR EL DICTAMEN DE EVALUACIÓN El dictamen de evaluación de las ofertas deberá emitirse dentro del término de CINCO (5) días contados a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de recepción de las actuaciones. Dicho plazo sólo podrá ser prorrogado por el mismo plazo ante causas excepcionales, las que deberán ser debidamente fundadas por las Comisiones Evaluadoras en su dictamen. La Comisión Evaluadora, podrá requerir la subsanación de defectos formales, si los hubiere, en el plazo de TRES (3) días y el proveedor deberá contestar en un plazo máximo de SETENTA Y DOS (72) horas de recibido el requerimiento".

- Pase para informe técnico posterior al período de vista: PV-2022-72437334-APN-DA#ACUMAR
 Fecha: 14/07/2022
- Emisión del Dictamen de Evaluación: IF-2022-102384382-APN-DA#ACUMAR Fecha: 26/09/2022



Objeto:

"Analizar el cumplimiento de la legalidad de la contratación de los servicios de limpieza y ejecución de los mismo en el año 2023"

Áreas principales auditadas: Dirección de Logística y Servicios Auxiliares -Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones.

4.1.7.1.- Observación: Del análisis de las actuaciones se verifica que el plazo de emisión del dictamen de evaluación superó ampliamente lo dispuesto en el Reglamento de Procedimientos para la Contratación de bienes y servicios de la ACUMAR, así como tampoco se adjuntó la debida fundamentación de su prórroga por parte de la Comisión Evaluadora de Ofertas.

El hallazgo detectado genera incertidumbre sobre el control de plazos en la emisión del dictamen conforme a la normativa vigente e incrementa el riesgo de retiro de ofertas por parte de los oferentes por el extenso plazo para dictaminar y, eventualmente, el fracaso de la contratación de que se trate, lo que impide satisfacer en tiempo y forma la necesidad que dio orígen a dicho proceso.

4.1.7.1.1.- Opinión de la Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones:

Efectivamente, mediante providencia PV-2022-72437334-APN-DA#ACUMAR del 14/07/2022, esta Coordinación remitió las actuaciones a la Dirección de Logística y Servicios auxiliares para el correspondiente Informe Técnico de Evaluación de Ofertas. El 01/08/2022, mediante PV-2022-78867143-APN-DLYSA#ACUMAR, la unidad requirente solicitó realizar a todos los oferentes requisitos técnicos adicionales, para poder realizar la evaluación técnica. Las respuestas a dichos requerimientos se terminaron de cumplimentar el 10/08/2022, fecha en la cual, mediante providencia PV-2022-82792287-APN-DA#ACUMAR, se volvió a solicitar a la unidad requirente el Informe Técnico de Evaluación de Ofertas, que fue incorporado mediante IF-2022-87661175-APN-DLYSA#ACUMAR con fecha 23/08/2022. No obstante, hasta completar la totalidad de los requerimientos administrativos, cuya última fecha para ser respondidos fue el 29/08/2024, (ver IF-2022-90532821-APN-DA#ACUMAR), se siguió incorporando documentación a las actuaciones. Finalmente, y luego de una evaluación exhaustiva por parte de la Comisión Evaluadora de Ofertas, atento a que son veinticuatro (24) ofertas y a la complejidad del proceso que esto implica, el 26/09/2022 se emitió el Dictamen de Evaluación de Ofertas, obrante en IF-2022-102384382-APN-DA#ACUMAR.

En virtud de lo expuesto cabe mencionar que, si bien no se adjuntó una fundamentación de prórroga por parte de la Comisión Evaluadora de Ofertas, tal lo mencionado en la presente observación, dichos fundamentos quedan justificados con las intervenciones realizadas hasta la emisión del Dictamen, en función de garantizar la participación de todos los oferentes, teniendo en cuenta que la descarga de la documentación y posterior incorporación a las actuaciones no siempre resulta automática por el Sistema COMPR.AR, ni completa, por lo cual hay que revisar e incorporar manualmente y uno a uno los archivos correspondientes.

4.1.7.1.1.1.- Comentario: La respuesta del área auditada no resulta procedente, por cuanto no posee competencia para interpretar la norma y meritar su aplicación parcial, en especial considerando que el retardo en los hitos del proceso puede afectar la satisfacción de una necesidad del organismo en tiempo y forma. En tal sentido, el reglamento de compras no indica que la complejidad de la contratación, la cantidad de ofertas, o la diversidad de requerimientos, modifique el procedimiento a seguir y los plazos para la emisión del dictamen, por lo tanto, el área de compras deberá adecuar su actuación a lo efectivamente establecido en la normativa vigente y, en este caso en particular, debió requerir que se fundamente la prórroga en cuestión.



Objeto:

"Analizar el cumplimiento de la legalidad de la contratación de los servicios de limpieza y ejecución de los mismo en el año 2023"

Áreas principales auditadas: Dirección de Logística y Servicios Auxiliares -Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones.

4.1.7.1.1.1.1. Recomendación: El área auditada deberá reforzar el control sobre el cumplimiento de la normativa para la emisión del dictamen de evaluación por parte de la Comisión Evaluadora de Ofertas de que se trate en la forma y el plazo que dicta la normativa y, en su caso, requerir que dicha comisión fundamente la necesidad de una prórroga cuando así sea necesario, siempre dentro del marco de lo dispuesto por el reglamento de compras y contrataciones de la ACUMAR.

Asimismo, en caso de considerar que los plazos establecidos en la norma resultan exiguos, se deberá considerar su modificación.

4.1.8.- Comisión Evaluadora - subsanación de ofertas

PLIEG-2022-57731865-APN-DGA#ACUMAR (Publicado en B.O no aprobado por Resolución) Punto 11 del PET - PRODUCTOS QUIMICOS

"...Los proveedores deberán presentar, junto con su oferta, declaración jurada conforme cumplen la legislación vigente sobre protección del medio ambiente."

Presentación LINSER SACIS IF-2022-72230256-APN-SG#ACUMAR

- "...me dirijo a Uds. a fin de notificarles formalmente mi oposición a la consideración de la oferta de la empresa "DISTRIBON S.R.L. (CUIT 33-70891824-9), por incumplimiento de diversos requerimientos contenidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Generales...
- IV. Con respecto al cumplimiento de la legislación vigente sobre protección del medio ambiente, la empresa DISTRIBON SRL no presentó la declaración jurada pertinente...".
- **4.1.8.1.- Observación:** Del análisis de la oferta presentada por la empresa DISTRIBON SRL⁷, los requerimientos efectuados y las respuestas recibidas, se observa que la firma no presentó la declaración jurada sobre protección del medio ambiente, tal como solicita el pliego técnico y afirma la empresa LINSER SACIS.

En tal sentido, siendo un requisito a satisfacer, la falta de dicha documentación debió ser advertida por la Comisión Evaluadora, y solicitar su subsanación, a efectos de preservar la igualdad de trato entre oferentes.

El hallazgo detectado genera incertidumbre sobre la evaluación de ofertas realizada por la Comisión Evaluadora de Ofertas que evidencia una falta de control sobre la documentación de las ofertas presentadas en relación con los requisitos que imponía el PByCP y PET.

4.1.8.1.1.- Opinión de la Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones:

Se informa que en el archivo obrante en RE-2022-69698888-APN-DA#ACUMAR, incorporado al expediente en Orden N° 105, en su foja N° 238, se encuentra el Certificado CA 2872, conforme a normas ISO 14001:2015, tal la impresión de pantalla a continuación:

⁷ La empresa DISTRIBON S.R.L. presentó en su oferta las certificaciones ISO 14001, ISO 9001 y 45001.



Objeto:

"Analizar el cumplimiento de la legalidad de la contratación de los servicios de limpieza y ejecución de los mismo en el año 2023"

Áreas principales auditadas: Dirección de Logística y Servicios Auxiliares -Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones.



Toda la documental mencionada se encuentra adjunta en archivos embebidos y en archivos de trabajo aquellos cuyo tamaño exceden el límite para embeber.

4.1.8.1.1.1.- Comentario: Sin perjuicio de la documentación presentada en la oferta por la firma oferente, el cumplimiento de los requisitos para la presentación de oferta debe ser evaluada en forma irrestricta para todos los oferentes, dado que no puede realizarse una interpretación subjetiva de la norma o una modificación de las cláusulas contractuales del PByCP y PET, el cual fue aprobado por autoridad competente, por parte de sujetos sin competencia, por cuanto dicho accionar afectaría el principio de igualdad, permitiría la adecuación de ofertas a conveniencia de un determinado oferente, el direccionamiento hacia una en particular u otras situaciones que vulnerarían la transparencia del proceso.

Por otra parte, y en el caso particular, cabe resaltar que la omisión de presentación de la declaración jurada ambiental podría haber sido subsanada con un requerimiento a la firma oferente, situación que no se observó, ni se justificó adecuadamente.

4.1.8.1.1.1.1.- Recomendación: El área auditada, conforme a las obligaciones emanadas del Reglamento de Procedimiento para la Contratación de Bienes y Servicios, deberá arbitrar los medios necesarios para propender a una correcta evaluación de las ofertas por parte de la Comisión Evaluadora



Objeto:

"Analizar el cumplimiento de la legalidad de la contratación de los servicios de limpieza y ejecución de los mismo en el año 2023"

Áreas principales auditadas: Dirección de Logística y Servicios Auxiliares -Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones.

de Ofertas a efectos de no afectar el principio de igualdad entre oferentes y, por consiguiente, preservar la transparencia en la actuación por parte de los distintos actores intervinientes en el proceso de contratación de que se trate.

4.2.- Ejecución de la Orden de Compra

4.2.1.- Incumplimiento del PET - Ausencia de Libro de Órdenes y Servicios

Punto 10 del PET - LIBRO DE ÓRDENES Y SERVICIOS

"La empresa contratada deberá habilitar al iniciar el servicio un "Libro de Órdenes y Servicios" con hojas triplicadas para asentar toda la información considerada de importancia técnica, operativa o legal. Este medio permite establecer una comunicación fehaciente entre la misma y la ACUMAR, como también asentar incumplimientos en la prestación del servicio. Toda observación al servicio prestado, asentada en el Libro, deberá subsanarse a la brevedad y no reiterarse, sin perjuicio de las Penalidades en que de dichas observaciones puedan derivarse.

4.2.1.1.- Observación: De las respuestas otorgadas por el área requirente, se constató la inexistencia del libro de órdenes y servicios, lo que impidió asentar los incumplimientos de la empresa adjudicataria, y su posterior corrección y penalización.

El hallazgo detectado genera incertidumbre sobre el control por parte del área requirente del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la empresa adjudicataria e incrementa el riesgo de frustrar la penalización por incumplimiento contractual al no dejar asentadas las deficiencias y la contestación oportuna de la empresa. Asimismo, conlleva la validación de un servicio sin observaciones con la consecuente erogación de fondos (pago en exceso), entre otras contingencias negativas.

4.2.1.1.1.- Opinión de la Coordinación de Servicios Auxiliares, Logística y Automotores:

Dentro de las medidas a implementar se encuentra el detalle de las acciones correctivas a la prestación del servicio como exigir a la empresa presentar ante ACUMAR la documentación técnica que cumpla con los requisitos establecidos en la contratación para lo cual se solicitara tal como hace referencia en el punto 10 del PET "La empresa contratada deberá habilitar al iniciar el servicio un "Libro de Órdenes y Servicios" con hojas triplicadas para asentar toda la información considerada de importancia técnica, operativa o legal. Este medio permite establecer una comunicación fehaciente entre la misma y la ACUMAR, como también asentar incumplimientos en la prestación del servicio. Toda observación al servicio prestado, asentada en el Libro, deberá subsanarse a la brevedad y no reiterarse, sin perjuicio de las Penalidades en que de dichas observaciones puedan derivarse."

Se instrumentará con las áreas pertinentes a fin de efectuar el requerimiento correspondiente, con una implementación en lo inmediato y afirmamos que esta Coordinación de Servicios Auxiliares, Logística y Automotores se define como la responsable de realizar la implementación y seguimiento de las acciones correctivas.

4.2.1.1.1.1.- Comentario: Sin perjuicio de lo manifestado y la intención de dar cumplimiento con lo dispuesto en el punto 10 del PET, la respuesta del área auditada verifica la falta de control sobre el cumplimiento del PByCP y PET vulnerando los principios de eficiencia y transparencia.



Objeto:

"Analizar el cumplimiento de la legalidad de la contratación de los servicios de limpieza y ejecución de los mismo en el año 2023"

Áreas principales auditadas: Dirección de Logística y Servicios Auxiliares -Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones.

4.2.1.1.1.1.- Recomendación: El área auditada deberá reforzar los controles a fin verificar la sujeción a las cláusulas establecidas en el PByCP y PET de todos los sujetos intervinientes en la contratación, y en particular, implementar la apertura de los los libros obligatorios de servicios para dejar asentados los incumplimientos contractuales y observaciones a la prestación del servicio brindado por la empresa adjudicataria conforme lo establecido en el documento contractual.

4.2.2.- Incumplimiento contractual - Falta de Documentación Técnica

Punto 8 del PET - DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

El Adjudicatario estará obligado a tener actualizados y entregar diariamente a la persona designada, la documentación técnica que a continuación se indica: Pliego de firmas para el control horario del personal de limpieza, donde deberán constar al menos los siguientes datos del personal: turno de trabajo, apellido/s y nombre/s, hora de entrada y de salida. Modelos de informes permanentemente actualizados de los tratamientos, periodicidad, productos utilizados, métodos de aplicación y respeto medioambiental. Libros oficiales de limpieza que, en su caso, sean exigibles con independencia de la documentación anterior."

4.2.2.1.- Observación: de las tareas de auditoría realizadas, no se pudo identificar el cumplimiento de la entrega de la documentación técnica, conforme lo indica en punto precedente.

En particular, no existe registro de control de ingreso y egreso del personal que ejerce el servicio en las sedes Esmeralda y Pompeya. La debilidad detectada en relación a la falta de control de las obligaciones de la adjudicataria por parte del área competente, no permite identificar si la empresa cumple con la dotación mínima de personal y horarios solicitados en el PByCP y PET, pudiendo quedar afectado el óptimo cumplimiento del servicio contratado y obstaculizando la detección de incumplimientos contractuales pasible de sanciones.

4.2.2.1.1.- Opinión de la Coordinación de Servicios Auxiliares, Logística y Automotores:

De acuerdo a las medidas a las cuales hace referencia al punto 8 del PET que refiere a "El Adjudicatario estará obligado a tener actualizados y entregar diariamente a la persona designada, la documentación técnica que a continuación se indica: Pliego de firmas para el control horario del personal de limpieza, donde deberán constar al menos los siguientes datos del personal: turno de trabajo, apellido/s y nombre/s, hora de entrada y de salida Modelos de informes permanentemente actualizados de los tratamientos, periodicidad, productos utilizados, métodos de aplicación y respeto medioambiental. Libros oficiales de limpieza que, en su caso, sean exigibles con independencia de la documentación anterior." esta Coordinación remitió las planillas correspondientes a las sedes del organismo de las planillas servicio diarias de entrada V salida por el personal prestador del según ME-2024-39271361-APN-DAYF#ACUMAR del 17 de abril del corriente año.

Cabe mencionar que dichas acciones y solicitudes a la firma DISTRIBON SRL, serán realizadas con el conocimiento de las distintas áreas que integran nuestra repartición para su conocimiento e intervención en el ámbito de su competencia.

4.2.2.1.1.1.- Comentario: Se tiene en consideración lo manifestado por el área auditada; no obstante, la documentación a la que se refiere el punto 8 del PET no se limitaba a la planillas de asistencia diaria



Objeto:

"Analizar el cumplimiento de la legalidad de la contratación de los servicios de limpieza y ejecución de los mismo en el año 2023"

Áreas principales auditadas: Dirección de Logística y Servicios Auxiliares -Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones.

del personal de limpieza (la cuales no cumplen como mínimo con los requisitos aprobados en el PET), lo que impidió la verificación de la prestación del servicio con la asistencia del personal requerido.

Al respecto, con la emisión de la orden de compra 318-0075-OC22, la empresa adjudicataria se comprometió al cumplimiento del PByCP y el PET, y en este particular, quedó obligada a entregar diariamente la planilla de asistencia de personal de limpieza e informes permanentes sobre la prestación del servicio. Correlativamente, obligó al área competente a intimar su cumplimiento.

Por otro lado, no se verificó una intervención activa, por parte de la Comisión de Recepción y/o las áreas competentes, antes de conformar el servicio a fin de corroborar que la prestación se cumplió acorde la documentación contractual que rigió el procedimiento.

4.2.2.1.1.1.1.- Recomendación: El área auditada deberá reforzar los mecanismos de control sobre el cumplimiento de las obligaciones emanadas del PByCP y PET.

Asimismo, en caso de incumplimientos, la Comisión de Recepción deberá intimar a la firma adjudicataria.

Por otra parte, se deberá incorporar al expediente administrativo toda documentación que refiera al cumplimiento de la contratación (informes, planillas de asistencia, etcétera).

4.2.3.- Incumplimiento de la cantidad de personal aprobada en el PET

Punto 9 del PET - TAREAS A EJECUTAR

Renglón 1 - SEDE ESMERALDA 255

Edificio de oficinas en planta baja, 1° piso, 2° piso y 3° piso sita en la calle Esmeralda 255, CABA. Superficie aproximada 3800,00 m2.

Personal turno mañana: CUATRO (4) personas en el horario de 7:00 a 15:00 hs. Personal Turno tarde: SEIS (6) personas en el horario de 13:00 a 21:00 hs.

Rengión 2 - SEDE POMPEYA

Edificio de oficinas en planta baja, 1° piso, 2 piso, playa de estacionamiento y taller mecánico. Sita en la calle Av. Del Barco Centenera N°2749/51/55/57 y Aníbal Pedro Arbeleche 1570/80, CABA. Superficie aproximada 7100,00 m2.

Personal turno mañana CINCO (5) personas en el horario de 6:00 a 14:00 hs. Personal turno tarde OCHO (8) personas en el horario de 11:00 a 19:00 hs.

14- DOTACION MINIMA Y HORARIOS DE TRABAJO SEDE ESMERALDA 255

CUATRO (4) personas en el horario de 7:00 a 15:00 hs. Para sede Esmeralda 255 SEIS (6) personas en el horario de 13:00 a 21:00 hs. Para sede Esmeralda 255. SEDE POMPEYA CINCO (5) personas en el horario de 6:00 a 14:00 hs. Para sede Pompeya OCHO (8) personas en el horario de 11:00 a 19:00 hs. Para sede Pompeya. De 13:00 a 21:00 hs en sede Esmeralda 255 y de 11:00 a 19:00 hs . horas se procederá a la limpieza de, oficinas, patios, escaleras y vestíbulos y/o antesalas, baños, cocinas y ascensores y todos los elementos que se encuentren en su interior, de manera tal que el personal no encuentre inconvenientes para desarrollar sus actividades. De 7:00 a 15:00 horas y de 11:00 a 19:00 hs. se adecuará el ritmo de la limpieza a las necesidades de funcionamiento del establecimiento, pudiendo variar la intensidad de los trabajos de acuerdo a las directivas de la Dirección de Logística y Servicios Auxiliares..."

15.9.- Controles de asistencia y puntualidad:



Objeto:

"Analizar el cumplimiento de la legalidad de la contratación de los servicios de limpieza y ejecución de los mismo en el año 2023"

Áreas principales auditadas: Dirección de Logística y Servicios Auxiliares -Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones.

"...Se exigirá a la empresa que efectúe el control horario y de puntualidad, respetando los turnos que se establecen, y remitir la información completa (consignando nombre y apellido de los operarios, horario de ingreso y egreso, cantidad de horas trabajadas, etc.) en forma mensual y constante a la Dirección de Logística y Servicios Auxiliares, requisito sin el cual, no será posible la liquidación de los servicios prestados. La Dirección de Logística y Servicios Auxiliares se reserva el derecho a auditar, verificar, comparar, etc., los datos suministrados. Si se advirtiere que todo o parte del personal de la empresa contratada no se encuentra ejerciendo sus tareas, se procederá, previa notificación, al descuento de las horas no trabajadas.

4.2.3.1.- Observación: de las tareas de auditoría realizadas, entre los meses de septiembre a diciembre de 2023 se pudo constatar, mediante el informe solicitado del sistema de registro de "Control de acceso con identificación facial Wifi Hikvision, ubicado para el ingreso del edificio en los molinetes; que sólo dos (2) personas ingresaron para realizar la limpieza en la sede de Esmeralda. Al no existir un registro de control de ingreso y egreso del personal en la Sede Pompeya, no se pudo constatar la cantidad de personal que prestó el servicio.

Sede	Cantidad de personal y horarios según Pliego	Total de personal por Sede	Ingreso constatado de acceso al personal con Reconocimiento facial biométrico
ESMERALDA	Turno mañana: CUATRO (4) personas en el horario de 7:00 a 15:00 hs.	10	Avalos Galeano Juana Bautista (38 registros)
255	Turno tarde: SEIS (6) personas en el horario de 13:00 a 21:00 hs.	10	y Fuensalida Jennifer Lujan (65 registros) ⁸
POMPEYA	Turno mañana CINCO (5) personas en el horario de 6:00 a 14:00 hs. Personal.	13	No posee registro de ingreso o egreso a tal fin.
	Turno tarde OCHO (8) personas en el horario de 11:00 a 19:00 hs.		No posee registro de ingreso o egreso a tal fin.

Por otro lado no se pudo constatar la afectación diaria de 23 para la prestación de servicio de limpieza, conforme lo indicado en el pliego, ni que una cantidad menor de personal pueda realizar dos horarios por la superposición de horas en las jornadas establecidas para cada sede.

Por otra parte, según los certificados de coberturas relevados de la empresa Distribon S.R.L.⁹, la cantidad de personal obrante en los mismos es de un total de doce (12) empleados al 29 de diciembre de 2023 y dieciséis (16) empleados al 29 de noviembre de 2023. Las debilidades detectadas no sólo implican una falla en el control del cumplimiento de las obligaciones del proveedor, en este caso en particular, sobre la cantidad de personal que debió prestar servicios en ambas sedes, sino que pudiera generar incertidumbre sobre la cantidad de personal que efectivamente debió requerirse en el pliego respectivo -menor cuantía- (en el supuesto que pudiera determinarse que existió el cumplimiento de

⁸ ME-2024-43930464-APN-DGA#ACUMAR.

⁹ Prevención ART. Contrato N° 792920 y Póliza N° 5117050.



Objeto:

"Analizar el cumplimiento de la legalidad de la contratación de los servicios de limpieza y ejecución de los mismo en el año 2023"

Áreas principales auditadas: Dirección de Logística y Servicios Auxiliares -Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones.

todas las tareas de limpieza con el personal provisto), lo que habría originado, eventualmente, una mayor concurrencia de ofertas y una menor erogación por parte del organismo. (Ver cuadro 2.1. Anexo II).

4.2.3.1.1.- Opinión de la Coordinación de Servicios Auxiliares, Logística y Automotores:

Con respecto a este punto en el que hace referencia al incumplimiento de la cantidad de personal aprobada en el PET en el Punto 9 el cual trata de las Tareas a Ejecutar, como detalle de las acciones correctivas a implementar:

Según ME-2024-39271361-APN-DAYF#ACUMAR del 17 de abril del corriente año remitimos las planillas correspondientes al ingreso y egreso del personal de dicha empresa para lo cual se realizó la implementación en ambas sedes (Esmeralda y Pompeya) de ese modo se pudo constatar la cantidad de personal que cumplió con el servicio, el horario y puntualidad y su presentación a la CSALyA.

Además de la presente medida se continuará con el control de acceso en la sede Esmeralda y se implementará un control de acceso en la sede Pompeya para el personal de la empresa que se desempeña en cumplimiento de la presente contratación.

Se implementará a través del Libro detallando nombre y apellido lugar y horario donde cumple sus funciones implementando las siguientes medidas en un plazo inmediato responsabilizándose de la implementación y seguimiento de las acciones correctivas.

Cualquier otro dato que se considere pertinente, además del registro de la empresa, el control del ingreso y egreso por parte de ACUMAR permitirá efectuar un doble control de las obligaciones de asistencia y horario del personal de la empresa.

4.2.3.1.1.1.- Comentario: La respuesta del área auditada confirma la falencia detectada.

4.2.3.1.1.1.1.- Recomendación: El área auditada deberá reforzar los mecanismos de control sobre los servicios prestados por la empresa adjudicataria, verificando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el PByCP y PET; y en su caso, la Comisión de Recepción deberá realizar las intimaciones que correspondan.

4.2.4.- Incumplimiento contractual del servicio de limpieza y provisión de insumos requeridosPunto 9 del PET - TAREAS A EJECUTAR

91. 5 – Alfombras

"...deberá prestarse atención a las manchas que pudieran aparecer a diario, y lavarlas con maquinarias y productos acordes y en la frecuencia estipulada por esta Coordinación. Deberá evitarse el ingreso de líquidos en los enchufes periscopios y bocas de pase en pisos correspondientes a la instalación de red informática, de energía y comunicaciones, utilizándose un trapo apenas húmedo. Se deberá prever la limpieza a fondo de las alfombras con elementos y técnicas adecuadas al estado de las mismas, la limpieza se realizará en el turno tarde, durante el lapso de duración de la contratación. La primera vez se limpiarán dentro de los quince (15) días de iniciada la prestación del servicio; posteriormente limpieza integral de las mismas se realizará todos los meses, una vez por mes, o cuando fuera menester, a juicio de la Dirección de Logística y Servicios Auxiliares.

9.2.5 – Alfombras



Objeto:

"Analizar el cumplimiento de la legalidad de la contratación de los servicios de limpieza y ejecución de los mismo en el año 2023"

Áreas principales auditadas: Dirección de Logística y Servicios Auxiliares -Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones.

"En el caso de las alfombras deberá prestarse atención a las manchas que pudieran aparecer a diario, y lavarlas con maquinarias y productos acordes y en la frecuencia estipulada por esta Coordinación ... Se deberá prever la limpieza a fondo de las alfombras con elementos y técnicas adecuadas al estado de las mismas, DOS (2) veces por semana durante el lapso de duración de la contratación. La primera vez se limpiarán dentro de los quince (15) días de iniciada la prestación de servicios; posteriormente limpieza integral de las mismas se realizará todos los meses, una vez por mes, o cuando fuera menester, a juicio de la Dirección de Logística y Servicios Auxiliares."

9.2.12.- Vidrios en Altura (solo sede Pompeya)"...Trimestralmente se procederá al lavado de los vidrios exteriores de todo el edificio de la sede Pompeya ubicado en Av. Del Barco Centenera N°2749/51/55/57 y Aníbal Pedro Arbeleche 1570/80, CABA únicamente, como así también del resto de la estructura externa referida a marcos de ventanas y elementos que componen el cerramiento... deberán presentar antes del inicio de las tareas el plan de trabajo de cómo se desarrollará la misma, en el marco del cumplimiento de la normativa vigente. Esta es la única tarea que podrá ser subcontratada, en cuyo caso se deberá presentar el CUIT, nombre de la empresa y los datos del responsable de Higiene y Seguridad. Antes del inicio de los trabajos se presentarán los comprobantes que acrediten la contratación de seguro de vida y de riesgo del trabajo del personal afectado a la tarea. Quedará a criterio de la ACUMAR la aprobación de la empresa subcontratada..."

12.4.- La Empresa deberá proveer de los insumos de higiene personal:

"... UN (1) dispenser de alcohol en gel por sanitario de damas y de hombres. Se instalará un elemento por servicio sanitario, y el personal destacado en la limpieza se encargará de mantener cargados estos dispenser.

4.2.4.1.- Observación: En relación a las claúsulas del PET señaladas ut-supra, el área competente informó mediante memorando ME-2024-62916082-APN-DAYF#ACUMAR que: "a)...la empresa no realizó limpieza de alfombras en sede Esmeralda..."; "...la empresa realizó limpieza de alfombras en sede Pompeya, pero no hay un registro con fecha exacta ni documentación que respalde la misma..."; "b)...la empresa no realizó limpieza de vidrios exteriores en altura..."; y "c)...la empresa no colocó dichos dispenser...".

Por la información aportada por el área competente, se confirma el incumplimiento de las tareas de limpieza y provisión de elementos incluidos en el PET. Asimismo, queda manifiesta la falta de control por parte del área competente, no solo en lo que respecta a la prestación del servicio, sino también, en lo relativo al mecanismo de control administrativo del servicio (falta de "Libro de Órdenes y Servicios", falta de reclamo por tareas no realizadas, falta de impulso de penalidades por incumplimiento etc.).

Por otra parte, tanto el área requirente como la Comisión de Recepción prestó conformidad, sin objeciones, al servicio lo que implicó el pago en exceso por no haberse impulsado las penalidades correspondientes, así como aceptó un servicio defectuoso sin considerar las consecuencias de una higiene deficiente, que puede derivar en enfermedades al personal y mayor ausentismo, incumpliendo específicamente lo dispuesto en la Ley de Higiene y Seguridad Nº 19.587¹º.

¹⁰ Ley 19.587 Art. 4º — La higiene y seguridad en el trabajo comprenderá las normas técnicas y medidas sanitarias, precautorias, de tutela o de cualquier otra índole que tengan por objeto:

a) proteger la vida, preservar y mantener la integridad sicofísica de los trabajadores;

b) prevenir, reducir, eliminar o aislar los riesgos de los distintos centros o puestos de trabajo;



Objeto:

"Analizar el cumplimiento de la legalidad de la contratación de los servicios de limpieza y ejecución de los mismo en el año 2023"

Áreas principales auditadas: Dirección de Logística y Servicios Auxiliares -Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones.

4.2.4.1.1.- Opinión de la Coordinación de Servicios Auxiliares, Logística y Automotores:

Antes del inicio de los trabajos se presentarán los comprobantes que acrediten la contratación de seguro En primer lugar, cabe mencionar que según ME-2024-62916082-APN-DAYF#ACUMAR se han enviado las respuestas correspondientes en lo que conlleva a las planillas de presentismo, las cuales fueron presentada en tiempo y forma para su conocimiento e intervención.

Por otra parte, tanto nuestra área como la Comisión de Recepción presto conformidad sin objeciones, al servicio prestado por la firma DISTRIBON SRL ya que se realizó efectivamente en su totalidad.

Por último, serán impulsadas las penalidades por incumplimiento las tareas realizadas que presentaron un déficit que marque afirmativamente un servicio defectuoso, ya que no se tiene registros de las tareas realizadas como se mencionan en dicho memo.

- **4.2.4.1.1.1.- Comentario**: Lo manifestado en el memorandum *ME-2024-62916082-APN-DAYF* #ACUMAR por el área auditada sobre el cumplimiento del servicio y la opinión vertida en respuesta al Proyecto de Informe resultan divergentes, por cuanto en el memo citado se afirma que no se prestaron determinados servicios, mientras que en la opinión del auditado se desconoce lo anteriormente mencionado y se asiente que el servicio se prestó en conformidad con la documentación contractual. En tal sentido, no debió prestarse conformidad de un servicio que no cumplió íntegramente con lo establecido en el PByCP y PET. En consecuencia, la respuesta del área auditada no invalida la observación realizada.
- **4.2.4.1.1.1.1.- Recomendación:** El área auditada deberá reforzar los mecanismos de control sobre los servicios prestados por la empresa adjudicataria, verificando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el PByCP y PET.

Por otro lado, en adelante la Comisión de Recepción deberá realizar acciones que le permitan constatar fehacientemente si "la prestación cumple o no las condiciones establecidas en los documentos del llamado" en caso de corresponder.

4.2.5.- Incumplimiento del registro de cobertura de seguros del personal

Punto 15 del PET - CONDICIONES GENERALES

- 15.1.- Se deberá presentar indefectiblemente, constancia de contratación de cobertura de una Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART) con las actualizaciones pertinentes cada vez, en la Dirección de Logística y Servicios Auxiliares, sin la cual no será habilitado el ingreso del personal al Edificio en el cual preste el servicio correspondiente.
- **4.2.5.1.- Observación:** De la documentación analizada, en relación con la aseguradora de riesgos del trabajo del personal de la empresa adjudicataria¹¹ afectado a las tareas de limpieza, se constata que la

c) estimular y desarrollar una actitud positiva respecto de la prevención de los accidentes o enfermedades que puedan derivarse de la actividad laboral.

¹¹ Prevención ART. Contrato N° 792920 y Póliza N° 5117050.



Objeto:

"Analizar el cumplimiento de la legalidad de la contratación de los servicios de limpieza y ejecución de los mismo en el año 2023"

Áreas principales auditadas: Dirección de Logística y Servicios Auxiliares -Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones.

cantidad de empleados asegurados es inferior a la cantidad de personal afectado para las tareas. (Ver cuadro 2.1. Anexo II)

El hallazgo encontrado genera incertidumbre sobre el control que realiza el área requirente/competente¹² sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales por parte del adjudicatario. En tal sentido, se confirma el incumplimiento de lo requerido en el PET por parte de la adjudicataria. Además, la falta de objeción al respecto resultó en una deficiente intervención, de la Comisión Evaluadora por no advertir el déficit de personal para la prestación del servicio, validando un pago en exceso; y, del área requirente del servicio por no impulsar las penalidades por incumplimiento correspondiente.

4.2.5.1.1.- Opinión de la Coordinación de Servicios Auxiliares, Logística y Automotores:

En primer lugar, se deberá exigir a la empresa contratada que la cantidad de empleados asegurados sea la que figura en el detalle que se encuentra en el PET ya que la disminución del personal implica una grave falta ha y se dejado constancia que según lo registrado en vuestro informe en el ANEXO II RESULTADOS OBTENIDOS:

PUNTO 2.1 figuran una nomina de menor cantidad de personal que el que están obligados por la contratación para lo cual constituye una falta grave por parte de la empresa prestadora del servicio. Se instrumentará con las áreas pertinentes a fin de efectuar el requerimiento correspondiente, con una implementación en lo inmediato y afirmamos que esta Coordinación de Servicios Auxiliares, Logística y Automotores se define como la responsable de realizar la implementación y seguimiento de las acciones correctivas.

4.2.5.1.1.1.- Comentario: La respuesta del área auditada confirma la falencia detectada.

4.2.5.1.1.1.1.- Recomendación: El área auditada deberá reforzar los mecanismos de control sobre los servicios prestados por la empresa adjudicataria, verificando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el PByCP y PET, y en su caso, la Comisión de Recepción deberá realizar las intimaciones que correspondan.

Asimismo, se recomienda a futuro tener especial atención a esta cuestión pues la falta de seguros de ART del personal de limpieza podría devenir en reclamos judiciales.

4.2.6.- Comisión de Recepción - Verificación del cumplimiento de la prestación

Anexo I Resolución ACR Nº 402/2017

ARTÍCULO 22°. ...Las Comisiones de Recepción tendrán la responsabilidad de verificar si la prestación cumple o no las condiciones establecidas en los documentos del llamado, así como en los que integren el contrato...

...A los efectos de la conformidad de la recepción, la Comisión deberá proceder previamente a la confrontación de la prestación con las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas, y en su caso con la muestra patrón o la presentada por el adjudicatario en su oferta o con los resultados de los análisis, ensayos, pericias u

¹² ME-2024-37486546-APN-DAYF#ACUMAR "...Informamos que el área encargada de control de la documentación de registración laboral y previsional de los dependientes de la contratista y toda la documentación complementaria, se divide en el Área de Higiene y Seguridad, para el caso del ART y la Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones del resto de documental que es el área donde se adiciona este requerimiento..."



Objeto:

"Analizar el cumplimiento de la legalidad de la contratación de los servicios de limpieza y ejecución de los mismo en el año 2023"

Áreas principales auditadas: Dirección de Logística y Servicios Auxiliares -Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones.

otras pruebas que hubiese sido necesario realizar, además de lo que dispongan las cláusulas particulares, y si hubiese realizado inspecciones, teniendo en cuenta el resultado de las mismas...

4.2.6.1.- Observación: del análisis de los certificados de recepción emitidos por la Comisión de Recepción se observa la falta de documentación que respalde el cumplimiento del servicio brindado por la firma adjudicataria.

Al respecto, la Comisión presta conformidad en base a la corroboración realizada por la Dirección de Logística y Servicios Auxiliares de la cual no se deja constancia en los actuados.

En tal sentido, surge de la documentación auditada numerosos incumplimiento contractuales los cuales no fueron advertidos por la Comisión de Recepción, quien avaló un servicio defectuoso, generando un perjuicio patrimonial al Organismo por prestar conformidad por servicios no prestados, así como también descuidó la debida higiene de las distintas sedes del organismo, con eventuales consecuencias como un incremento de ausencias por enfermedad del personal de ACUMAR y el incumplimiento de la normativa nacional respecto a la higiene y seguridad en el ámbito laboral.

4.2.6.1.1.- Opinión de la Coordinación de Servicios Auxiliares, Logística y Automotores:

Cabe mencionar que, durante el periodo que estamos evaluando se han remitido a la Comisión de Recepción las facturas correspondientes junto con los remitos firmados por los responsables del área que en su momento conformaron el servicio prestado por la firma DISTRIBON SRL, para su pago.

4.2.6.1.1.1.- Comentario: La respuesta del área auditada confirma la falencia detectada. Las tareas de control a cargo del área con responsabilidad primaria no se limitaban a la conformación de los remitos y facturas, sino que debieron controlar el efectivo cumplimiento de las obligaciones contractuales emanadas del PByCP y PET por parte de la firma adjudicataria.

Por otro lado, no se verificó por parte de la Comisión de Recepción y/o las áreas competentes, una intervención activa a fin de corroborar que la prestación se cumplió acorde a la documentación contractual que rigió el procedimiento antes de conformar el servicio y dar prosecución al pago.

4.2.6.1.1.1.1.- Recomendación: La Comisión de Recepción deberá ajustarse a la establecido en la Resolución Acumar Nº E-402/2017, es decir, ser responsable de recepcionar el objeto de la contratación y verificar efectivamente si la prestación cumple o no con las condiciones establecidas en el Pliego. En tal sentido, para otorgar la recepción definitiva deberá confrontar la prestación con las condiciones establecidas en el Pliego.



Objeto:

"Analizar el cumplimiento de la legalidad de la contratación de los servicios de limpieza y ejecución de los mismo en el año 2023"

Áreas principales auditadas: Dirección de Logística y Servicios Auxiliares -Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones.

5.- CONCLUSIÓN

En primer término cabe destacar que la presente auditoría versó sobre el análisis del expediente administrativo por el cual se contrató un servicio de limpieza de edificios para las sedes de Esmeralda N°255 CABA oficinas en planta baja, 1° piso, 2° piso y 3° piso (superficie aproximada 3800,00 m2) y el Edificio de sito en la calle Av. Del Barco Centenera N°2749/51/55/57 y Aníbal Pedro Arbeleche N°1570/80, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, oficinas en planta baja, 1° piso, 2 piso y playa de estacionamiento (superficie aproximada 7100,00 m2), no observándose erogación alguna relacionada al servicio en cuestión, para las sedes de La Boca cita en Almirante Brown 1348 y Microcentro ubicada en San Martín 320.

En relación exclusivamente al expediente administrativo en cuestión, se destaca que se han identificado diversas deficiencias en el proceso de contratación objeto de estudio. Al respecto, se observan falencias tanto en la tramitación del proceso de contratación como en el control del cumplimiento de las obligaciones por parte de la firma adjudicataria, conforme al Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PByCP) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET) que rige dicha contratación, así como lo establecido en el Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de ACUMAR.

En el mismo orden de cosas, y en lo referente a la tramitación del proceso de contratación, se concluye que es crucial que el área de compras del organismo y aquellas encargadas de verificar los aspectos legales, tomen conocimiento de las observaciones realizadas y refuercen los controles para minimizar la recurrencia de tales irregularidades en el futuro, especialmente considerando que algunas de estas deficiencias han sido previamente señaladas en informes de auditoría específicos sobre las compras y contrataciones gestionadas por el organismo.

Asimismo, en cuanto a la elaboración de las especificaciones técnicas y posteriormente la emisión de los proyectos de PByCP y PET, es imperativo que la unidad requirente, la Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones, así como la Dirección de Asuntos Jurídicos y Judiciales, refuercen los controles para asegurar que estos documentos se ajusten plenamente al Reglamento mencionado y se evite la inclusión de requisitos técnicos que no sean fundamentales para una adecuada prestación del servicio, ya que mientras mayor sean las exigencias, menor será la concurrencia de ofertas y mayor el costo del servicio a contratar.

Por otro lado y en relación a la ejecución del contrato durante el período auditado, se vislumbra una falta de apego por parte de la Comisión de Recepción, la Dirección de Logística y Servicios Auxiliares y la Coordinación de Mantenimiento y Servicios Generales, no sólo en relación al control del cumplimiento de lo establecido en el PByCP y PET, sino respecto a sus propias obligaciones conforme a las misiones y funciones inherentes a cada uno de los funcionarios, lo que derivó en determinadas consecuencias negativas, tales como una afectación de la correcta preservación del adecuado ambiente de trabajo en concordancia con las leyes de Seguridad e Higiene, que minimice la ocurrencia de accidentes o la generación y/o propagación de enfermedades, y una administración inadecuada de los fondos públicos del organismo, toda vez que se aprobó el pago de facturas por el monto total cotizado, cuando el servicio prestado fue incompleto y deficiente, sobre todo en relación a la cantidad de personal de limpieza que efectivamente concurrió a prestar tareas, sin que se hayan efectuado las intimaciones y se aplicarán las multas correspondientes, generando un perjuicio económico al organismo.



Objeto:

"Analizar el cumplimiento de la legalidad de la contratación de los servicios de limpieza y ejecución de los mismo en el año 2023"

Áreas principales auditadas: Dirección de Logística y Servicios Auxiliares -Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones.

Consecuentemente, respecto a la ejecución del contrato, y en virtud de lo expuesto se concluye que:

- a) La Coordinación de Servicios Auxiliares, Logística y Automotores deberá reforzar el control del cumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la firma adjudicataria hasta la finalización de la contratación, y elevar los informes pertinentes a efectos de que la comisión de recepción efectúe las intimaciones que correspondan, meritue e impulse la aplicación de sanciones y penalidades que correspondan por incumplimientos anteriores y/o futuros, o tenga los fundamentos necesarios para brindar la correspondiente conformidad definitiva sobre la prestación del servicio en tiempo y forma.
- b) En relación a los funcionarios actuantes en el período 2023, se deberá merituar la apertura de una información administrativa sumarial, por un lado, al Director de Logística y Servicios Auxiliares, considerando las misiones y funciones al cargo y ser miembro titular de la comisión de recepción, y al Coordinador de Mantenimiento y Servicios Generales, en su carácter de responsable primario en materia de su competencia, a fin deslindar la responsabilidad de los mismos en relación a la falta de control en el servicio de la firma adjudicataria y la ausencia de informes con los incumplimientos observados a la Comisión de Recepción, lo que derivó en el pago integro del canon mensual del servicio; y por otro lado a los restantes integrantes de la Comisión de Recepción por la falta de comprobación de los servicios brindados por la firma Distribon S.R.L., conforme a las obligaciones específicas que surgen del reglamento de compras y contrataciones del organismo, basando su accionar en el mero acompañamiento de lo indicado por el Director de Logística y Servicios Auxiliares, lo que originó un perjuicio fiscal al organismo al validar el pago íntegro del canon mensual del servicio y no aplicar las sanciones y penalidades que hayan correspondido en la forma y el plazo establecido por la normativa.



Objeto:

"Analizar el cumplimiento de la legalidad de la contratación de los servicios de limpieza y ejecución de los mismo en el año 2023"

Áreas principales auditadas: Dirección de Logística y Servicios Auxiliares -Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones.

ANEXO I

MARCO NORMATIVO

El marco normativo vigente, con el que contó el equipo de trabajo a los efectos de la confección del presente informe, es el que se detalla a continuación:

- Ley N° 26.168. Creación de ACUMAR como ente de derecho público interjurisdiccional;
- Ley Nº 20.744 Ley de Contrato de Trabajo;
- Ley N° 19.587 Ley de Seguridad e Higiene;
- Resolución SIGEN N° 172/2014. Normas Generales de Control Interno para el Sector Público Nacional;
- Resolución ACR Nº 402/2017. Reglamento de Procedimientos para la contratación de bienes y servicios de la ACUMAR.



Objeto:

"Analizar el cumplimiento de la legalidad de la contratación de los servicios de limpieza y ejecución de los mismo en el año 2023"

Áreas principales auditadas: Dirección de Logística y Servicios Auxiliares -Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones.

ANEXO II RESULTADOS OBTENIDOS

1.- Composición del universo y muestra seleccionada

Se releva el total del Universo de los procesos de contratación del organismo, al existir sólo una contratación, la muestra representa el 100 por ciento del universo.

Universo				
N° de Proceso de Contratación	Expediente electrónico N°	Muestra		
Licitación Pública 318-0004-LPU22	EX-2022-37035779-APN-DA#ACUMAR	100%		

2.- Cuadros de hallazgos

2.1.- Detalle de empleados según certificados de cobertura ART relevados.

Fecha Certificado de Cobertura ART	Número	C.U.I.L.	Apellido y Nombre	Condición
29/12/2023	1	20-39919318-5	Alfonso Alan Yoel	
	2	20-40577437-3	Arce Elias Ezequiel	
	3	27-95233888-4	Avalos Galeano Juana Bautista	
	4	27-23897374-6	Diaz Haydee Gladys	
	5	5 27-45053344-6 Duarte Marianela Belen		
	6	27-38142792-2	Fuensalida Jennifer Lujan	Dásina Garasi
	7	27-31444693-9	Galvan Maltese Daiana Solange Anahi	Régimen General
	8	27-32448439-1	Gonzalez Lorena Gisela	
	9	20-29946311-8	Montanaro Hernan Edgardo	
	10 27-41136018-6 Ponce Selene Maga		Ponce Selene Magali	
	11	27-37200800-3	Ramirez Roxana	
	12	20-41165411-8	Sabalichi Kevin Ezequiel	



Objeto:

"Analizar el cumplimiento de la legalidad de la contratación de los servicios de limpieza y ejecución de los mismo en el año 2023"

Áreas principales auditadas: Dirección de Logística y Servicios Auxiliares -Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones.

Fecha Certificado de Cobertura ART	Número	C.U.I.L.	Apellido y Nombre	Condición
	1	20-39919318-5	Alfonso Alan Yoel	
	2	20-40577437-3	Arce Elias Ezequiel	
	3	27-95233888-4	Avalos Galeano Juana Bautista	
	4	27-23897374-6	Diaz Haydee Gladys	
29/11/2023	5	27-45053344-6	Duarte Marianela Belen	
	6	27-38142792-2	Fuensalida Jennifer Lujan	
	7	27-32448439-1	Gonzalez Lorena Gisela	Dásimon Conoral
	8	27-35974318-7	Ledesma Mayra Alejandra	
	9	20-29946311-8	Montanaro Hernan Edgardo	Régimen General
	10	20-38823983-3	Montenegro Lucas Alberto	
	11	27-36247962-8	Morel Ruiz Diaz Maria Vicenta	
	12	27-41136018-6	Ponce Selene Magali	
	13 27	27-95997710-6	Rivas Hernandez Esneida Del Valle	
	14	27-41079737-8	Romero Carolina Natalia	
	15	20-41165411-8	Sabalichi Kevin Ezequiel	
	16	20-32421180-3	Suarez Sandobal Sergio Luis	



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

	úmero:	
Τ.	umero.	

Referencia: Informe Especial N° 31-UAI-Acumar_24 - Servicio de Limpieza

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 40 pagina/s.